



**Gerencia Seccional IX
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JUAN CARLOS VILLALBA ARTUNDUAGA
Gerente Seccional IX

German Eduardo Sánchez - Asesor de Gestión Grado 1
Joyce Eliot Martínez Grajales - Profesional Especializado Grado 3
Alicia del Socorro Ballestas Hernández - Profesional Universitario Grado 02
Yina del Pilar Londoño Vargas - Profesional Universitario Grado 01
Auditores

Villavicencio, 26 de Mayo de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Villavicencio.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal	14
2.3.	Proceso de Contratación	17
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	22
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	25
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	30
2.7.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	38
2.8.	Proceso de Talento Humano.....	41
2.9.	Control Fiscal Interno.....	43
2.10.	Atención de denuncias de control fiscal	45
2.11.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	46
2.12.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	49
2.13.	Beneficios de control fiscal	50
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	50
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	61
5.	ANEXOS	64
5.1.	Anexo No. 1: Tabla de reserva procesos rf y jc	64

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la Ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que, es responsabilidad de Contraloría Municipal de Villavicencio, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Villavicencio, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Villavicencio, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, de tal forma que, el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera y Estado de

Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue **Buena**, en consideración a que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados a través de pólizas de seguros, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2020.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **Buena** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto de la administración Municipal de Villavicencio y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión desarrollada por la Entidad durante la vigencia 2020, fue **Buena**, debido a que los procesos contractuales celebrados contribuyeron al desarrollo de las actividades administrativas y misionales propias de la Entidad, cumpliendo con los principios y lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

A su vez, la Contraloría dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y publicó todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y el SIA OBSERVA.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Durante la vigencia 2020 la Contraloría presentó una **Buena** gestión, debido a que en las peticiones evaluadas se evidenció un adecuado trámite en cuanto al cumplimiento de los términos previstos en los artículos 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 y se dieron las correspondientes respuestas definitivas. Así mismo, se realizaron actividades de promoción, sensibilización y capacitación a la ciudadanía en general, y se elaboró y ejecutó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión del proceso auditor fue **Buena**, teniendo en cuenta que se ejecutó el PGA definitivo programado para la vigencia, con el cual se auditaron el 100% de los sujetos de control y el 96% de los puntos de control. Se cumplieron los objetivos y cronogramas definidos en los planes de trabajo, se evidenciaron las actas de las mesas de trabajo para validar los informes de auditoría que fueron comunicados oportunamente a los sujetos auditados.

Los hallazgos configurados como resultado de las auditorías realizadas se trasladaron oportunamente a las instancias correspondientes. De igual manera, se verificó que los beneficios de control fiscal fueron identificados y validados de acuerdo con el procedimiento establecido.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión, legalidad y resultados en los procesos ordinarios y verbales de responsabilidad fiscal durante la vigencia fue **Buena**, la Contraloría durante el período evaluado, no decretó caducidad de la acción fiscal, ni prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia.

Se observó trámite en oportunidad, cumplimiento a los principios y normas que lo regulan y los archivados por no mérito se ajustaron a la valoración de las pruebas en cada uno de los expedientes.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión y la legalidad en el proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Contraloría Municipal de Villavicencio en la vigencia 2020 fue **Buena**, en razón a que se evidenció la realización de actuaciones como cobro persuasivo, investigación de bienes, celebración del acuerdo de pago, decreto y registro de una medida cautelar.

1.2.8. Proceso de Talento Humano

La gestión, legalidad y los resultados de la entidad en la vigencia 2020, fue **Buena** en el proceso de talento humano, en razón a que se evidenció la realización de capacitaciones, ejecución del programa de bienestar, la planta de personal ocupada no superó la autorizada y la materialización de programas de inducción y reinducción conforme al artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 y artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.

1.2.9. Control Fiscal Interno

El concepto de la evaluación fue **Favorable**, aunque se configuran hallazgos en los procesos contable y presupuestal, los mismos no afectan la calidad y efectividad en los controles de los recursos asignados y ejecutados por la Contraloría en los procesos de gestión Contractual, Contable, Tesorería, Presupuestal y Talento Humano.

Se emite concepto sobre esta línea de auditoría con un porcentaje del 100% riesgo bajo, de conformidad con la matriz establecida para la calificación del control fiscal interno.

1.2.10. Plan de Mejoramiento

Para la vigencia 2020, el plan de mejoramiento, de acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República y la evaluación realizada a la muestra seleccionada que correspondió a 4 hallazgos con 6 acciones, lo que representó el 60% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad, obteniendo un cumplimiento del 100%.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Villavicencio correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IX, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados

Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 91,6374, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



JUAN CARLOS VILLALBA ARTUNDUAGA
Gerente Seccional IX Villavicencio
Auditoría General de la República

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros a 31 de diciembre del 2020

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activos 100%	206.703.959	100%
Cta. Nro.111005 Cuenta Corriente	9.096.082	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Cta. Nro.111006 Cuenta de Ahorro	149.933.357	
Cta. Nro.138490 Otras cuentas por cobrar	905.938	
Cta. Nro.163707 Maquinaria y Equipo	2.835.000	
Cta.Nro.163710 Equipo de comunicación y computación	20.898.544	
Cta.Nro.163711 Equipo de transporte, tracción y elevación Equipo de Comunicación y computación	6.948.400	
Cta. Nro. 165522 Equipo de ayuda audiovisual	4.880.000	
Cta. Nro.166501 Muebles y enseres	24.592.600	
Cta. Nro.166502 Equipo y maquinaria de oficina	15.048.653	
Cta. Nro.167002 Equipo de Computación	99.878.232	
Cta. Nro.167007 Equipo de comunicación y computación de propiedad de tercero	37.541.330	
Cta. Nro.167502 Terrestre	8.642.000	
Cta. Nro. 1685 Depreciación acumulada	277.268.949	
Pasivo 100%	171.868.461	
Cta. Nro.251102 Cesantías	147.236.918	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Cta. Nro.251104 Vacaciones	37.619.493	
Cta. Nro.251105 Prima de Vacaciones.	26.531.736	
Cta. Nro. 251106 Prima de servicios	28.339.039	
Cta.251109 Bonificaciones	28.555.733	
Patrimonio 100%	171.868.461	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Cta. Nro.310506 Capital Fiscal	-202.373.463	
Cta. Nro. 3109 Resultado del ejercicio Anteriores	1.753.230.038	
Cta. Nro. 3110 Resultado del ejercicio	-30.115.989	
Gastos 100%		Para realizar análisis financiero con el fin de
Cta. Nro. 5101 Sueldos y Salarios	1.503.512.202	
Cta. Nro. 5103 Contribuciones efectivas	388.486.900	

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Cta. Nro. 5104 Aportes Sobre la Nomina	89.290.000	dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Cta. Nro. 5107 Prestaciones Sociales	640.647.390	
Cta. Nro. 5108 Gastos personales diversos	101.738.177	
Cta. Nro. 5111 Generales	193.219.472	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2020 y Estado de Resultados

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020, de la Contraloría Municipal de Villavicencio, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2019-2020, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, donde se refleja que:

El Activo, al verificar los saldos se observa que el mismo finalizó a 31 de diciembre de 2020 en \$2.048.367.659, que al compararlo con la vigencia anterior disminuyó en \$47.213.391 equivalente al 2.25%, presentando variaciones en las cuentas Nro. 1384 Otras cuentas por cobrar, Nro.1655 muebles y enseres y equipo de oficina, en la cta. Nro. 1670- equipo de comunicación y computación, cta. Nro. 1675 – equipo de transporte tracción y elevación y en la cta. Nro.1905 – Bienes y servicios pagados por anticipados de la vigencia 2020. La disminución se debe, en razón a las bajas realizadas en la vigencia.

El Pasivo disminuyó \$-16.538.763 equivalente al 4.8% respecto a la vigencia 2019, representado por las cuentas: 2490 – Otras cuentas por pagar y la cuenta Nro.2511- Beneficios a los empleados a corto plazo. Es de anotar que, la disminución se debe a las cuentas por pagar.

El saldo de la vigencia 2020 del patrimonio fue de \$1.720.740.586, disminuyó en \$30.674.628 que equivale el 1.7% en comparación con la vigencia 2019 y de los cuales el 1.7% corresponde a patrimonio de las entidades de gobierno, en comparación con la vigencia del año anterior que fue de \$1.751.415.214, lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Estructura Financiera 2019-2020

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019		Saldo Final 2020		Variación	%
1	ACTIVOS	2.095.581.050	100%	2.048.367.659	100%	-47.213.391	-2.25%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	150.245.772	7	159.029.439	8%	8.783.667	5.8%
13	Cuentas por cobrar	926.367	0.04%	905.938	0.04%	-20.429	-2.20%

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019		Saldo Final 2020		Variación	%
16	Propiedades, planta y equipo	1.928.552.526	92%	1.873.468.097	91,4%	-55.084.429	-2.85%
19	Otros activos	15.856.385	0.75%	14.964.185	0.73%	892.200	-5.62%
2	PASIVOS	344.165.836.	100%	327.627.073	100%	-16.538.763	-4.80%
24	Cuentas por pagar	9.493.324	99%	202.702	98%	-9.290.622	-97.8%
25	Beneficios a los empleados	334.672.512	1%	327.424.371	2%	-7.248.141	-2.16%
3	PATRIMONIO	1.751.415.214	100%	1.720.740.586	100%	-30.674.628	-1.75%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	1.751.415.214	100%	1.720.740.586	100%	-30.674.628	-1.75%

Fuente Formato F-01 SIREL Vigencias 2019-2020, Estado de situación financiera, elaboración propia

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados y Cuentas de Orden.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme a los principios de contabilidad pública, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

La cuenta de depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre del 2020, presentó un saldo de \$159.029.439 cuya cuenta en comparación a la vigencia 2019 aumentó en \$8.763.667 que equivale a un 5.8%, debido a los recaudos de las incapacidades.

Referente a las cuentas por cobrar, se encuentra un saldo de \$905.938, que corresponde a saldos pendientes de recaudar en la vigencia 2020, por concepto de incapacidades.

La propiedad, planta y equipo presentó saldo a 31 de diciembre del 2020 por valor de 1.873.468.097, en la revisión se evidenció que en la vigencia disminuyó su valor en \$55.084.429, debido a que se encuentran bienes totalmente depreciados y en uso y a los cuales no se les ha recalculado la vida útil de los mismos. Es de aclarar que debido a la realización de la auditoría virtual según Resolución Orgánica No.05 de junio de 2020, no fue posible realizar inventario físico.

Se identificó, que la Contraloría cuenta con el Comité de Sostenibilidad Contable, se constató que realizaron bajas, cumpliendo con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, Resolución 620 de 2015 Catálogo General de Cuentas.

La Entidad auditada a julio 8 del 2020, realizó bajas por un valor de \$53.621.139 según la Resoluciones No. 179 y 80, estas bajas se realizaron a razón de que los

equipos estaban totalmente depreciados y en mal estado. No se evidenciaron compras de equipos de oficina durante la vigencia auditada.

Se evidenció, que los bienes se encuentran debidamente amparados por las pólizas tomadas con la aseguradora Solidaria de Colombia, póliza de responsabilidad civil extra contractual delitos contra la administración pública, las cuales fueron verificadas, constatando que cumplen con los requisitos legales. No se observaron sobrecostos y las pólizas a la fecha se encontraban actualizadas.

De igual forma, se comprobó que los estados financieros, informes y reportes contables cumplieron con los aspectos de legalidad, diseño estructura y contenido en el catálogo de cuentas F-1.

Con referencia al pasivo de la vigencia por valor de \$327.627.073, se identificó una disminución de \$16.538.763 equivalentes al 4.80% respecto al saldo registrado en la vigencia 2019 que fue de \$344.165.836, esta reducción se reflejó en las cuentas No. 2490- Cuentas por Pagar y la cuenta No. 2511- Beneficio a empleados.

Se evidenciaron cuentas por pagar de la vigencia 2019, por valor de \$129.588.196 según lo contemplado en la Resolución No. 458 del 30 de diciembre de 2019, las cuales contaron con todos los soportes y justificación.

Para la vigencia 2020, la Contraloría reconoció cuentas por pagar mediante Resolución No. 390 del 28 de diciembre de 2020, por valor de \$147.236.918, lo que representó un aumento del 13.61% con relación al año anterior. La totalidad de las cuentas al cierre de la fase de ejecución de la auditoría, estaban canceladas relacionando todos los soportes legales en cumplimiento de la normatividad vigente.

En cuanto al ajuste del patrimonio, debido a la reclasificación de saldos aplicada de acuerdo al instructivo 001 de 2019. Así mismo, el resultado del ejercicio disminuyó significativamente respecto del mismo periodo de la vigencia 2019, se observó que el saldo de la vigencia 2020 fue de \$1.720.740.586.

Se observó que, a través del Acuerdo No. 394 de 27 de noviembre de 2019 fue aprobado el presupuesto y acogido por la Resolución No.453 de 27 de diciembre 2019. El Municipio realizó las transferencias en un 100%. Se detalló, que la Contraloría recaudó en la vigencia 2020 la suma de \$2.923.360.472. el valor presupuestado en la vigencia.

De acuerdo a los extractos bancarios, se observaron los siguientes movimientos, se recaudó la suma de \$2.923.360.472, que corresponde a los ingresos del

presupuesto de vigencia del 2020, se recaudó la suma de \$4.922.332 incapacidades, por concepto de devolución de la aseguradora por las bajas realizada en la vigencia un valor de \$634.319; devolución del banco la suma de \$6.559.000, por concepto de reintegro pago de más a funcionarios la suma de \$3.660.543 y por traslados internos la suma de \$2.928.835.249. De lo anterior se detalló que, la Contraloría realizó los pagos de las incapacidades a los funcionarios afectando el presupuesto de la entidad, esto nos indica que, al momento de ingresar estos recursos a la Contraloría, deben ser devuelto al tesoro municipal a razón que no pueden ser adicionados al presupuesto, por lo tanto, contraviene lo establecido en la Resolución No.119 de 2006 generando un hallazgo como se detalla más adelante.

La Entidad auditada, presentó ingresos por transferencia Municipal en la vigencia 2020 por valor de \$2.923.360.472, los cuales representaron un aumento del 3.5% respecto de la vigencia 2019, en la cual fueron de \$2.822.344.556.

Se verificó que en la vigencia 2020, el sujeto de control realizó notas contables a la naturaleza de la actividad principal, políticas contables, sostenibilidad contable y contables específicas, es decir a la aplicación de cada uno de los elementos que conforman los estados financieros, en la cual se definieron los criterios específicos, los grupos de activos como las cuentas de efectivo, cuentas corrientes, ingresos gastos financieros, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, depreciación de propiedad planta y equipo, activos intangibles, amortización acumulada de activos intangibles, cuentas por pagar, beneficios a los empleados, ingresos, gastos y costos, control interno contable, con el propósito de depurar la información contable e implementación de controles administrativos en cuentas de orden, logrando la calidad de la información de los bienes y realizando los respectivos ajustes contables.

En cumplimiento de la Resolución No. 193 de 5 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación, el jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, obteniendo calificación de 5.0 sobre 5.0 lo que equivale al rango eficiente.

En la revisión efectuada a los estados financieros de la entidad se verificó que esta calificación está acorde a lo auditado.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, excepto por las siguientes situaciones:

2.1.2.1 Hallazgo administrativo por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

De acuerdo al inventario de bienes de la propiedad planta y equipo se observó que la Contraloría a 31 de diciembre del 2020, presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución No. 193 de 2016, en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

2.1.2.2. Hallazgo administrativo proceso contable por falta de controles en la conciliación de Tesorería.

Se evidenció, que la Contraloría no realizó controles en la conciliación del saldo de Tesorería por concepto de los ingresos recaudados en la vigencia 2020, los recaudos en mención se encuentra en las cuentas bancarias por valor de \$159.029.439 y en las cuentas por cobrar la suma de \$905.938, quedando un valor total de \$159.935.377, los cuales deben ser para el pago de las cuentas No. 2490 cuentas por pagar por un valor de \$147.236.918, como consecuencia de lo anterior se identifica un excedente de \$12.698.459 ingresos no identificados, los cuales fueron devueltos al tesoro Municipal según Resolución No. 112 de 4 de mayo de 2021 por un valor de \$905.938, la Resolución No. 119 de 12 de mayo de 2021 por la suma de \$11.526.015 y los \$266.506 son interés financieros que fueron devueltos al Tesoro Municipal antes de la auditoría. Situación que contraviene lo establecido en la Resolución No. 119 de 2006 y el Artículo 7º del Decreto 1914 de 2003, el cual establece que la entidad pública será responsable de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Lo anterior, generado por desatención normativa y falta de control, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad incremente o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados, pudiendo generar un resultado adverso o negativo afectando los estados contables.

2.1.3. Manejo de Tesorería

De la evaluación efectuada se evidenció que, la Contraloría cuenta con los comprobantes de pago de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000, realizándose con el orden de la ejecución del presupuesto y su equivalente al comportamiento de los recaudos. Las obligaciones tributarias fueron pagadas oportunamente.

Con respecto a los recaudos, se identificó que la Contraloría efectuó mensualmente las conciliaciones bancarias y se verificó la discriminación de cada una de ellas. Se constató el recaudo de ingresos durante la vigencia auditada; por concepto de incapacidades fueron registradas oportunamente. A pesar que realizaron conciliaciones entre el área de tesorería, presupuesto y contabilidad, no identificaron los ingresos recaudados de vigencias anteriores identificados en el hallazgo 2.1.2.2.

Se verificó, que la entidad ejecutó los pagos de conformidad al Plan Anual de Caja, estos fueron verificados con sus soportes y firmados por los ordenadores del gasto.

De lo anterior se advierte que, la entidad cumplió con la normatividad del Decreto nro. 111 de 1996, artículos 73 y 74, principio de legalidad y lo establecido en la Resolución No. 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad auditada fue destinado para atender los gastos de funcionamiento. La muestra se enfocó en la evaluación de las etapas del proceso presupuestal como: programación, formulación, aprobación y ejecución.

El objeto de la evaluación estuvo enfocado a la verificación de la aprobación y ejecución presupuestal por parte de la Contraloría, teniendo en cuenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto No. 111 de 1996. Se tomaron como muestra de auditoría los movimientos correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, junio, octubre y diciembre de 2020, con el fin de confrontar los registros de los compromisos más representativos enfatizados, capacitación, viáticos y otras adquisiciones.

Tabla No. 3. Porcentaje de cada cuenta revisada frente al presupuesto de la vigencia de 2020
Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Porcentaje de Ejecución	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de Nómina	1.497.267.561	.497.267.561	100%	Rubro más representativo gastos comprometidos.
Compra de Equipos	4.426.420	4.423.420	100%	Representa el 5,95% gastos comprometidos.
Capacitación	58.181.417	58.181.417	100%	Cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Materiales y Suministros	12.200.032	12.200.032	100%	Verificar cumplimiento de principios presupuestales
Viáticos y Gastos de Viaje	31.518.152	31.518.152	100%	Verificar legalidad y exactitud
Seguros	14.011.571	14.011.571	100%	Verificar legalidad y exactitud
Servicios públicos	26.130.922	26.130.922	100%	Verificar cumplimiento de principios presupuestales
Bienestar social	12.686.760	12.686.760	100%	Verificar cumplimiento de principios presupuestales
Total	1.628.290.666	1.628.290.666		

Fuente: Presupuesto Rendido en la cuenta F-7 vigencia 2020 - elaboración propia.

De la verificación realizada en las cuentas seleccionadas, se detalló que en las mismas, todo lo que se comprometió en la vigencia, se canceló en el mismo periodo.

2.2.1. **Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes**

Se constató, que el anteproyecto del presupuesto de la Contraloría, cumplió con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley anual de presupuesto y la Circular Anual Anteproyecto.

En la evaluación se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

Así mismo, la Entidad auditada reportó 10 modificaciones al presupuesto que presentaron créditos y contra-créditos por valor de \$430.021.656, dos adiciones por valor de \$102.623.247 y una reducción de \$80.092.530, los cuales se describen en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 Modificaciones al Presupuesto

(cifra en pesos)

Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Traslado-1	051	18/0/2020	20.450.000

Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Traslado-2	065	24/02/2020	8.473.610
Traslado-3	141	14/05/2020	21.050.000
Traslado-4	172	26/06/2020	168.820.048
Traslado-5	229	25/08/2020	2.267.565
Traslado-6	254	22/09/2020	38.735.703
Adición -1	258	22/08/2020	22.530.717
Traslado-7	292	23/10/2020	45.000.000
Traslado-8	312	13/11/2020	113.031.493
Adición -2	361	16/12/2020	80.092.530
Reducción	361	16/12/2020	80.092.530
Traslado-9	362	17/12/2020	11.640.702
Traslado-10	386	23/12/2020	552.535
Total			\$ 430.021.656

Fuentes: Información entregada por la Contraloría

De la tabla anterior, se detalló que los traslados internos, fueron registrados oportunamente de conformidad a los principios y demás disposiciones contempladas en el Decreto nro. 111 de 1996 y Acto Administrativo interno, se detalló la Resolución Nro.459 del 30 de diciembre del 2029 de aprobación del PAC, no se detalló modificación del Plan anual Mensualizado de caja.

2.2.1.1. Hallazgo administrativo en el Proceso Presupuestal. No se modificó el PAC Proyectado.

Así mismo se observó que, la entidad no realizó modificación al PAC proyectado en la vigencia, razón por la cual la entidad se vio en la obligación de realizar dos adiciones y reducción a las apropiaciones del presupuesto, por lo tanto se procedió a reformar el programa anual de caja, contraviniendo lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 111 del 1996, que establece *“Cuando, el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas”*.

Situación que denota presunta falta de control, diligencia y cuidado al momento de efectuar la contabilización, lo que podría generar una inadecuada información.

Del presupuesto de la Contraloría por \$2.923.360.472 esta destinó más del 2% del mismo, ejecutando la suma de \$58.481.417 cumpliendo con lo reglamentado en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. De igual forma, capacitó a sujetos de control según la Ley 1474 del 2011 artículo 78.

El sujeto de control, cumplió con lo establecido en las normas de ajuste fiscal, en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo

presupuestal, lo que demuestra acatamiento de los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, del fortalecimiento del control fiscal.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Se observó el giro de la cuota fiscalizadora por parte de la Alcaldía de Villavicencio por la suma de \$2.900.829.755, de conformidad a la Resolución No. 453 de 27 diciembre de 2019, dos (2) adiciones por valor de \$102.623.247 y una reducción de \$80.092.530 para un presupuesto definitivo de \$2.923.360.472 el presupuesto fue recaudados en un 100%.

El presupuesto de la vigencia 2020, aumentó en un 3.5% respecto de la vigencia 2019, el cual fue de \$2.822.344.556, en razón al incremento de los recursos de la administración municipal.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Se constató, que los valores consignados en cada uno de los rubros presupuestales correspondían a los definidos y a la desagregación del presupuesto.

El sujeto vigilado ejecutó el 100% de su presupuesto de gastos, verificando que estos estuvieran contemplados en el presupuesto de funcionamiento, cumpliendo así con lo consagrado en el Decreto No.111 de 1996.

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2020; no obstante, constituyeron cuentas por pagar por valor de \$147.236.918, según Resolución No.390 de 28 de diciembre 2020 y de conformidad con la Resolución No.458 de 30 de diciembre 2019, que constituyó cuentas por pagar por la suma de \$129.588.196, de igual forma se evidenció que, cumplieron con los compromisos adquiridos para el normal funcionamiento de la entidad y fueron determinadas según el valor de los documentos soportes y finalmente la Entidad de control no ejecutó proyectos de inversión.

2.3. Proceso de Contratación

La contratación estuvo enfocada a la adquisición de bienes y servicios mediante contratación directa y de mínima cuantía, que representó el 6% de los recursos aprobados para Gastos de funcionamiento (\$2.923.360.472).

La contratación celebrada por la Entidad durante la vigencia 2020, correspondió a 26 contratos reportados en el SIA OBSERVA por cuantía de \$172.152.029 del universo, se examinaron 13 contratos que representa el 50% del total reportado.

La cuantía de la muestra seleccionada asciende a \$108.256.667 pesos, que representa un 63% del valor total contratado

El ejercicio de control fiscal se enfocó en la verificación de las etapas precontractual, contractual y pos contractual. Dicha muestra y su justificación se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No. 5. Muestra de Contratación

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
100-09-02-04	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la actualización en sus fases de diseño, implementación, ejecución y control del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST de la Contraloría Municipal de Villavicencio según la normatividad legal vigente.	\$9.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Verificar los estudios previos, la necesidad de la contratación e idoneidad del contratista.
100-09-02-05	Contrato de Prestación de Servicios	Arrendamiento de dos fotocopiadoras impresora scanner, para la Contraloría Municipal	\$5.580.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Verificar cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la situación de pandemia a causa del Covid 19 y la modalidad de trabajo desempeñado por los funcionarios durante la vigencia 2020.
100-09-02-07	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en la revisión de las obras civiles dentro de las auditorías, quejas y denuncias que adelanta la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal	\$8.100.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Verificar actividades desarrolladas en virtud del objeto contratado, estudios previos y necesidad de la contratación.
100-09-02-12	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para la actualización en sus fases de diseño, implementación, ejecución y control del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST y las demás actividades que se requieran frente a la emergencia sanitaria por el covid19 en la Contraloría Municipal de Villavicencio según la normatividad legal vigente	\$15.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Verificar los estudios previos, la necesidad de la contratación e idoneidad del contratista.
100-09-02-14	Contrato de Prestación de Servicios	La prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico al proceso de control fiscal en el desarrollo de las auditorías contempladas en el PGA 2020 de la Contraloría Municipal de Villavicencio	\$18.026.667	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Verificar los estudios previos y la necesidad de la contratación. Verificar ejecución contractual vrs pandemia vigencia 2020.
100-09-02-15	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como ingeniera civil en la revisión de las obras civiles dentro de las auditorías, procesos, quejas y denuncias que adelanta la Contraloría Municipal de Villavicencio	\$15.600.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Verificar actividades desarrolladas en virtud del objeto contratado, estudios previos y necesidad de la contratación.

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
100-09-02-20	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios artísticos para la realización de la actividad cultural, artística y musical para los funcionarios de la Contraloría municipal de Villavicencio en cumplimiento de las actividades establecidas en el programa de bienestar social 2020	\$1.400.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bienestar. Verificar ejecución contractual, actividades desarrolladas frente a la situación de la pandemia a causa de Covid 19.
100-09-02-21	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales de capacitación bajo la modalidad virtual para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Villavicencio en el tema peticiones, quejas, solicitudes, reclamos, denuncias y sugerencias	\$6.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Capacitación. Verificar los estudios previos, la necesidad de la contratación e idoneidad del contratista.
100-09-02-22	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Villavicencio en el tema la estabilidad en el empleo, fueros y los sujetos de especial protección constitucional	\$7.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Capacitación. Verificar los estudios previos, la necesidad de la contratación e idoneidad del contratista.
100-09-02-25	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales de capacitación bajo la modalidad virtual para los funcionarios auditores del proceso de la Contraloría auxiliar de control fiscal de la Contraloría Municipal de Villavicencio en el tema el control del presupuesto público de las entidades territoriales.	\$4.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Capacitación. Verificar los estudios previos, la necesidad de la contratación e idoneidad del contratista.
100-09-02-26	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales de capacitación para 11 funcionarios de la Contraloría Municipal de Villavicencio en el tema la defensa jurídica del estado	\$5.500.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Capacitación. Verificar los estudios previos, la necesidad de la contratación e idoneidad del contratista.
100-09-02-13	Apoyo a la Gestión	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en la revisión de las obras civiles dentro de las auditorías, quejas y denuncias que adelanta la contraloría auxiliar de control fiscal	\$4.050.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Verificar actividades desarrolladas en virtud del objeto contratado, estudios previos y necesidad de la contratación.
100-09-2-24	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación del servicio para la realización de la jornada de bienestar social denominado salida ecológica y recreativa de esparcimiento y sensibilización del medio ambiente dirigida a treinta y dos 32 funcionarios de la Contraloría Municipal De Villavicencio, el día 04 de diciembre de 2020	\$9.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Postcontractual	Bienestar. Verificar ejecución contractual, actividades desarrolladas frente a la situación de la pandemia a causa de Covid 19.
Total muestra seleccionada (13 contratos)			\$108.256.667			

Los anteriores contratos iniciados y terminados durante la vigencia 2020 fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual de conformidad con la tabla anterior. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron

los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Para la vigencia 2020, el Concejo Municipal de Villavicencio a través de la Resolución No. 003 de fecha 4 de enero de 2020, encargó como Contralora Municipal a la funcionaria que ejercía como Secretaría General. El Contralor en propiedad tomó posesión el 10 de junio de 2020.

A través de la Resolución No.100-33-091, de 23 de marzo de 2018, la Entidad actualizó su Manual de Contratación.

El Contralor Municipal, mediante certificación de fecha 13 de enero de 2019, determinó que para la vigencia 2019, el límite de la contratación de menor cuantía fue por \$231.872.480 y la mínima cuantía por \$23.187.248, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007.

De la muestra evaluada, se observó que los contratos celebrados durante la vigencia auditada se ajustaron a los límites de las cuantías para contratar y de conformidad con su modalidad, la contratación directa fue la más utilizada en un 85% (11 contratos) y a la que se le destinó más recursos (\$93.676.667), en un porcentaje del 87% siendo todos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; en tanto que, la modalidad de mínima cuantía fue utilizada en dos contratos por valor de \$14.580.000, lo que representa el 15% en número de contratos y el 13% frente a los recursos destinados.

La Contraloría Municipal de Villavicencio, suscribió el pacto por la Transparencia el 01 de octubre de 2020, adquiriendo el compromiso para el uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a partir de enero de 2021.

2.3.1.1. Etapa pre contractual

Se pudo observar que, el Plan Anual de Adquisiciones fue publicado el 10 de febrero de 2020 en el SECOP I, y en la página de la Entidad el 31 de enero de 2020, cumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme la muestra evaluada, se pudo constatar que la Entidad contó para cada proceso contractual con la justificación respectiva, además de emitir la certificación

de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Aunque la justificación para la contratación directa no fue señalada mediante acto administrativo, la misma no era necesaria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; no obstante, en los estudios previos la Entidad justificó su modalidad de contratación.

También se pudo verificar que, en ninguno de los contratos de la muestra auditada, hubo la posibilidad de constituirse contrato realidad y que el objeto contractual de los mismos, no se encontraban en ninguna de las funciones del Manual de Funciones para los empleados de la Contraloría, en especial los asignados a las dependencias relacionadas con la parte misional de la Entidad.

Se pudo establecer en los contratos auditados, los estudios previos contienen los elementos mínimos exigidos en la norma, además que en ellos se realizó un adecuado análisis del sector y la evaluación del riesgo, así mismo, la necesidad en la contratación, contribuyó a cumplir con la misión y los objetivos contenidos en el plan estratégico.

La Contraloría justificó en los estudios previos por qué no exigió garantía a los contratistas de prestación de servicios, lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para los contratos de mínima cuantía evaluados, se evidenció que en las carpetas existían los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública, propuestas con los documentos requeridos por la Contraloría, actas de cierre de entrega de propuestas; designación por parte del Contralor para la evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas, los informes de evaluación realizados por profesionales, carta de aceptación de la oferta y contrato.

Finalmente, en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en especial los relacionados con el apoyo al proceso de control fiscal en el desarrollo de las auditorías contempladas en el PGA (ingenieros civiles y abogado), así como el relacionado con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, la Entidad viene efectuando contratos cuyo objeto es similar en vigencias anteriores, pues la necesidad se detecta. Sin embargo, la Entidad cuenta con Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la misma, por lo que mediante la Resolución nro. 100-08-271 de 2017, adoptó la reglamentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con el propósito de unificar en un solo instrumento

la actividad litigiosa de la Entidad y de otra parte, realizar la actualización normativa correspondiente.

2.3.1.2. Etapa contractual

De la evaluación realizada a la muestra, se concluye que, para los contratos de prestación de servicios, los contratistas ostentaban la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del contrato, siendo seleccionados conforme el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La totalidad de los contratos revisados, fueron suscritos previamente al inicio de su ejecución; tan sólo en los contratos No.100.09.02.05 y 100.09.2.24 se constituyeron garantías las cuales cumplieron las condiciones allí establecidas y fueron aprobadas debidamente al inicio de su ejecución. De igual manera, se evidenció que existió la comunicación de designación de supervisor y fue suscrita el acta de inicio; los informes de supervisión describen el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como el pago del SGSSS; relacionan el balance financiero (controlaron adecuadamente los pagos efectuados a los contratistas) y se concluyen con la satisfacción del servicio contratado.

De la muestra evaluada, se verificó que durante la vigencia 2020, no se presentaron adiciones, ni suspensiones, ni reiniciaron, ni terminaron anormalmente los contratos suscritos.

2.3.1.3. Etapa post contractual

A pesar de que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria el acta de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la Entidad procedió a la liquidación de los contratos, en este documento se determinó que las cuentas coincidían con lo presupuestado y el valor de estos, así mismo, se evidenció el cumplimiento de la publicación de estas actas en el respectivo Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

En la vigencia 2020, la Contraloría Municipal de Villavicencio radicó un total de 352 requerimientos ciudadanos a tramitar, de los cuales el 62% fueron peticiones en interés general o particular, el 23% denuncias, el 11% peticiones entre entidades y el restante 4% correspondió a solicitudes de información (2%), quejas (1%) y consultas (1%).

Del universo reportado se analizaron 6 peticiones, tomando como criterio el estado

del trámite al finalizar la vigencia 2020 y el tipo de petición.

Tabla No. 6 Muestra de peticiones revisadas

No.	Número de la Petición	Fecha de recibo en la Entidad	Tipo de petición	Estado del trámite al 31/12/2020
1	43	13/01/2020	Petición entre entidades estatales	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	PC 05-01-2020	14/01/2020	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia
3	PC 55-05-2020	8/05/2020	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia
4	PC 98-06-2020	30/06/2020	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia
5	PC 114-07-2020	24/07/2020	Denuncia	Con archivo por desistimiento
6	PC 176-10-2020	22/10/2020	Denuncia	En trámite

Fuente: Formato 15 Participación Ciudadana módulo SIREL vigencia 2020

La ejecución de las actividades programadas para evaluar el proceso de participación ciudadana incluyó los lineamientos establecidos para el PGA de la presente vigencia.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

El trámite para la atención de peticiones ciudadanas está definido en el procedimiento de atención al ciudadano y trámite de PQR, así como el procedimiento para el trámite de denuncias, los cuales se identifican con los códigos PRO-PC-01 y PRO-PC-02 respectivamente, los cuales contienen, entre otros aspectos, el objetivo, alcance, definiciones de términos a utilizar, normatividad aplicable, generalidades, descripción de actividades y registros a diligenciar.

Estos procedimientos hacen parte del Sistema de Gestión Integrado – SGI, cuya documentación se adoptó a través de la Resolución 100-33-042 de 5 de febrero de 2016.

Tabla No. 7 Medios de recepción de las peticiones revisadas

Medio de Recepción	Tipos de Petición		
	Denuncia	Petición entre Entidades Estatales	TOTAL
Personal	1		1
Correo Electrónico	4	1	5
TOTAL	5	1	6
	83%	17%	100%

Fuente: Elaboración propia AGR.

El 83% de los requerimientos revisados fueron denuncias y el 17% correspondió a una petición entre entidades. A la fecha de la presente auditoría todas las

denuncias revisadas habían sido archivadas por respuesta definitiva (3), por traslado por competencia (2) y por desistimiento (1).

A través de la página web de la Contraloría, se pueden presentar peticiones ciudadanas, cuyo funcionamiento se verificó en desarrollo de la presente auditoría.

De los cuatro (4) requerimientos evaluados cuya competencia para resolver correspondió a la Contraloría, dos (2) fueron trasladados a la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, con el fin de que mediante el proceso auditor se realizaran los trámites correspondientes para su verificación, observándose que las respuestas definitivas se dieron dentro del término de seis (6) meses, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Tabla nro. 8 Términos para responder las peticiones revisadas

No.	Requerimiento	Fecha de Recibo	Fecha límite para responder	Respuesta de Fondo		Días transcurridos para respuesta
				Radicado	Fecha	
1	43	13/01/2020	3/02/2020	100-34-03-138	22/01/2020	7
2	PC-05-01-2020	14/01/2020	4/02/2020	300-27-0332	19/02/2020	26
3	PC-55-05-2020	8/05/2020	1/06/2020	300-27-0769	18/05/2020	6
4	PC-98-06-2020	30/06/2020	7/07/2020	300-27-1109	6/07/2020	4
5	PC-114-07-2020	24/07/2020	24/01/2021	Resolución 100-33-300	06/11/2020	3 meses, 12 días
6	PC-176-10-2020	22/10/2020	22/04/2020	Sin Radicado	26/01/2020	3 meses, 4 días

Fuente: Elaboración propia con base en información recibida de la Contraloría Municipal de Villavicencio

Las respuestas de la Contraloría fueron coherentes con los hechos puestos en su conocimiento o solicitados por los peticionarios.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana: En el desarrollo de actividades para promover la participación ciudadana se evidenció que, durante la vigencia 2020 se realizaron las siguientes actividades:

- Rendición de cuentas (2).
- Diálogos efectuados con la ciudadanía (4). [foros, audiencias, encuentros]
- Convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia (19).
- Apoyos y/o acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas (1).
- Veedurías o Comités de Veedurías promovidas (1).

Con dichas actividades fueron capacitados 350 ciudadanos.

Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano: La Contraloría formuló para la vigencia 2020, el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Carta de trato digno al usuario. Publicada en la web institucional, cumpliendo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, la cual se encuentra publicada en la página web de la Entidad de control.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Del universo de 23 auditorías a los sujetos de control reportadas se seleccionaron 3 que representan el 13%, teniendo como criterios los hallazgos fiscales de los informes finales, lo cual representó revisar el 55% del número y el 27% de la cuantía de los presuntos detrimentos, así como la modalidad de las auditorías, de las cuales se tomó el 33% de las regulares. De acuerdo con los lineamientos del PGA de la AGR, también se verificó la gestión del proceso auditor de la Contraloría frente a los recursos derivados del Acuerdo de Paz (SIIPO) y la verificación del control de la contratación relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tabla nro. 9 Muestra de auditorías revisadas

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Hallazgos penales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos
Modalidad Regular (Datos de informe final)						
1	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Vcio.	6	234.314.922	0	8	22
2	Terminal de Transportes	0	0	1	3	12
3	Concejo Municipal	0	0	0	0	4
Modalidad Especial (Datos de informe final)						
4	Alcaldía de Villavicencio	12	373.389.292	1	15	33
TOTAL		18	607.704.214	2	26	73

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2020.

La Contraloría Municipal de Villavicencio vigila la gestión fiscal de los siguientes sujetos de control:

1. Alcaldía Municipal de Villavicencio
2. Concejo Municipal
3. Personería Municipal
4. Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - CORCUMVI
5. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP
6. Empresa Social del Estado – “ESE”
7. Instituto de Turismo de Villavicencio
8. Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER
9. Villavivienda [hoy Piedemonte]

10. Terminal de Transportes de Villavicencio S. A.

Adicionalmente vigila 51 puntos de control, los cuales están conformados por dos (2) Curadurías Urbanas y 49 instituciones educativas.

De acuerdo con la cuenta rendida, el proceso auditor ejecutado en la vigencia 2020 representó una cobertura del 100% de los sujetos de control y el 96% de los puntos de control. A los primeros se realizaron 23 auditorías: 9 regulares, 8 especiales y 6 exprés. A los segundos se realizaron 50 auditorías especiales en las instituciones educativas.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditorías de la vigencia 2020, se aprobó mediante la Resolución 100-33-007 de 10 de enero de 2020, en el cual se programaron en total 20 auditorías (19 a sujetos de control y 1 a punto de control), de las cuales 8 fueron regulares, 7 especiales y 5 exprés.

Fue modificado con las Resoluciones 100-33-132 de 28 de abril de 2020 y con la 100-33-158 de 19 de junio de 2020, quedando un PGA definitivo de 73 auditorías así: A los sujetos de control, 9 auditorías regulares, 6 especiales y 5 exprés. A los 51 puntos de control, se programaron 52 auditorías especiales y 1 exprés.

Se ejecutaron todas las auditorías programadas para la vigencia 2020, lo que representa un indicador de cumplimiento del 100% del PGA programado, el cual se realizó al 100% de los sujetos de control y al 96% de los puntos de control.

Con el proceso auditor ejecutado a la Alcaldía Municipal de Villavicencio mediante auditorías especiales y exprés, la Contraloría auditó recursos por valor de \$115.001.111.609. Adicionalmente, mediante la auditoría financiera para evaluar los estados contables el valor del presupuesto auditado fue \$438.130.186.972, lo cual da un resultado de \$553.131.298.581 de recursos auditados a ese sujeto de control, que corresponde al valor total del presupuesto definitivo. En los otros sujetos de control la Contraloría realizó auditorías regulares, por lo cual se acepta como valor de recursos auditados la totalidad del presupuesto.

Por lo anterior, se concluye que en la vigencia 2020, la Contraloría auditó la totalidad de los recursos de sus sujetos de control, con cuyos ejercicios de control emitió nueve (9) pronunciamientos sobre las cuentas rendidas, faltando el de la Alcaldía de Villavicencio, respecto de la cual se realizaron cinco (5) auditorías especiales y seis (6) exprés.

De otra parte, mediante el proceso auditor ejecutado a los puntos de control, se auditaron recursos por \$1.906.883.371 que representan el 25,49% del presupuesto asignado.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La rendición de cuentas que los sujetos de control deben realizar a la Contraloría, está reglamentada en la Resolución No. 100-33-033 de 28 enero de 2019, en la cual se estableció el trámite de la rendición de cuentas a través de los aplicativos Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas "SIA CONTRALORÍAS" y "SIA OBSERVA" y prescribió los métodos, la forma de rendir las cuentas y adoptó otras disposiciones.

Durante la vigencia 2020, la Entidad recibió todas las cuentas de sus vigilados, las cuales fueron rendidas dentro del término establecido. De las cuentas recibidas, la Contraloría revisó 59 que representan el 95%, emitiendo 56 fenecimientos y 3 no fenecimientos.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En las auditorías revisadas se evidenciaron los memorandos suscritos por la Contralora Auxiliar de Control Fiscal y Apoyo Financiero con los cuales se asignaron a los respectivos grupos auditores. Los memorandos de asignación de auditorías contienen el objetivo general, los componentes y factores a evaluar, los objetivos específicos y los términos de referencia, entre otros aspectos.

Igualmente, se verificaron los planes de trabajo que los auditores elaboraron y presentaron a la Contralora Auxiliar de Control Fiscal y Apoyo Financiero, quien los aprobó o solicitó los ajustes que consideró pertinentes. En ellos se definieron los objetivos y el alcance de la auditoría, de conformidad con la asignación, así como el conocimiento del sujeto de control, el programa de auditoría y las estrategias con las cuales se desarrollará el ejercicio de control.

Los documentos de planeación cumplen con lo establecido en la Guía de Auditoría de Control Fiscal, que reglamenta el proceso auditor de la Contraloría.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

Las auditorías evaluadas cuentan con las actas de validación de las observaciones preliminares y los hallazgos finales, al igual que los análisis y respuestas a las contradicciones presentadas por los auditados sobre el informe preliminar.

Se verificó el cumplimiento de los tiempos asignados en los cronogramas programados en la fase de planeación, así como la evaluación a los componentes definidos en los planes de trabajo. En la auditoría regular a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio se amplió el término para la fase de ejecución, a solicitud argumentada por el grupo auditor, la cual fue aprobada por la Contralora Auxiliar de Control Fiscal y Apoyo Financiero.

Los resultados de las auditorías se expresaron en los correspondientes informes (preliminar y definitivo) que fueron validados por el Comité de Control Fiscal y Denuncias, previa presentación de los grupos auditores. Las validaciones están documentadas en las respectivas actas suscritas por los participantes.

Las contradicciones a los informes preliminares fueron analizadas por los auditores, quienes proyectaron las respuestas que fueron validadas por el Comité de Control Fiscal y Denuncias.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

En términos de hallazgos, los siguientes fueron los resultados de las auditorías revisadas:

Tabla No. 10 Hallazgos en las auditorías revisadas

Cifras en pesos

No.	Entidad Auditada	Modalidad de Auditoría	Hallazgos Fiscales		Disciplinarios	Penales	Adivos
			No.	Valor			
1	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio	Regular	6	234.314.921	8	0	20
2	Concejo Municipal	Regular	0	0	0	0	4
3	Alcaldía de Villavicencio	Especial Contratación	12	373.389.292	15	1	33
4	Terminal de Transporte de Villavicencio	Regular	0	0	3	1	12

Fuente: Contraloría Municipal de Villavicencio – Informes Definitivos de Auditorías 2020.

Se verificó el traslado de los hallazgos fiscales, disciplinarios y penales a las instancias correspondientes, lo cual se cumplió oportunamente, cumpliendo el término reglamentado para esta actividad del proceso auditor.

En la auditoría especial a la contratación del Municipio de Villavicencio, la Contraloría auditó 24 contratos por \$13.915.650.522, que representaron el 1,4% del número y el 21,42% del valor. En las auditorías regulares a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, el 13% de la cantidad y el 40% de la cuantía; al Concejo Municipal el 27% y 40% respectivamente, y al Terminal de Transporte el 17% y 16%.

Tabla No. 11 Contratación auditada en el Municipio

Cifras en pesos

Modalidad de Selección	Total Contratación		Contratación con Recursos Propios		Contratos Auditados	
	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor
Mínima Cuantía	260	5.828.189.887	197	3.654.754.186	9	345.618.305
Selección Abreviada	67	18.441.397.138	33	8.039.465.813	6	3.067.957.661
Contratación Directa	2.332	58.516.478.221	1.426	35.710.230.061	9	10.502.074.556
Concurso de Méritos	9	2.459.912.569	4	1.433.289.206	0	0
Licitación Pública	21	72.136.838.812	6	15.902.161.483	0	0
Convocatoria Pública	9	1.974.388.200	2	239.954.000	0	0
Total	2.698	159.357.204.826	1.668	64.979.854.750	24	13.915.650.522

Fuente: Elaboración propia AGR.

2.5.6. Traslado de Hallazgos del proceso auditor

El término para trasladar hallazgos está reglamentado en la Guía de Auditoría de Control Fiscal, en cuyo numeral 4.2.3.6 señala 15 días hábiles para esta actividad.

En las auditorías revisadas se evidenciaron los soportes de los traslados de hallazgos, los cuales se encuentran organizados, incluyen la totalidad de los hallazgos configurados en los informes de auditorías y están firmados por los auditores y la Contralora Auxiliar de Control Fiscal como líder del proceso, que es quien suscribe las comunicaciones con que se trasladan los hallazgos fiscales. Los disciplinarios y penales se trasladaron con oficios suscritos por el contralor.

Tabla nro. 12 Términos para el traslado de hallazgos

No.	Entidades Auditadas	Fecha de comunicación del informe definitivo	Fecha de traslado de los hallazgos	Días hábiles transcurridos
1	Empresa de Acueducto y Alcantarillado	6/11/2020	23/11/2020	10
2	Concejo Municipal	17/12/2020	No Aplica	
3	Alcaldía de Villavicencio	11/09/2020	23/09/2020	8
4	Terminal de Transporte	21/12/2020	12/01/2021	13

Fuente: Elaboración propia AGR.

De acuerdo con la cuenta rendida por la Contraloría, los hallazgos de las auditorías ejecutadas durante la vigencia 2020 se trasladaron cumpliendo el término reglado para tal fin.

2.5.7. Control a la contratación

De acuerdo con lo reportado, durante la vigencia 2020, la Contraloría revisó 429 contratos por valor total de \$352.127.345.862, de los cuales el 55% se evaluaron mediante auditorías especiales, el 40% en regulares y el 4% en auditorías exprés. En relación con la cuantía, el 59% se revisó a través de auditorías exprés, el 21% mediante especial y el 20% a través de auditorías regulares.

Como resultado de auditar la contratación seleccionada, se configuraron 161 hallazgos administrativos, 27 fiscales por \$1.744.189.245, al igual que 37 disciplinarios y 4 penales.

2.1.1.1 Control de la contratación relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19

En el marco del ejercicio auditor se solicitó a la Contraloría la certificación de las auditorías realizadas como control a la contratación relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, manifestando la Contraloría Auxiliar para Control Fiscal que se realizaron acciones de control a tales recursos, para lo cual se solicitó información a los sujetos de control.

Sin embargo, no se especificaron los detalles de dichas acciones, salvo por el seguimiento realizado en la vigencia 2020, para entregar a la AGR la información sobre la gestión de la Contraloría respecto a la vigilancia de tales recursos.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

Durante la vigencia 2020, se validaron 28 beneficios cuantificables por valor total de \$196.657.524, originados en observaciones y hallazgos del proceso auditor ejecutado.

Se verificó la validación de beneficios cuantificables por valor total de \$76.131.114, correspondientes al 39% del valor total de los identificados por la Contraloría, verificándose los soportes con que se validaron se ajustan a lo establecido en la Guía de Auditoría de Control Fiscal.

2.5.9. Gestión del proceso auditor frente a los recursos derivados de acuerdo de paz – SIPO

Se solicitó a la Contraloría que certificara los ejercicios de control realizados para auditar los recursos derivados del acuerdo de paz, obteniendo como respuesta que en el proceso auditor ejecutado en la vigencia 2020 no se incluyó la revisión de estos recursos.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La contraloría radicó 102 procesos fiscales en la vigencia 2020 con apertura en los años de 2017, 2018, 2019 y 2020, correspondiendo a procesos de responsabilidad fiscal ordinarios (99 procesos) y verbales (03 procesos) por cuantía de \$10.063.087.615.

Con respecto a los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios de conformidad con el Decreto 403 de 2020, luego de revisados, no se evidenció riesgo de caducidad de la acción fiscal toda vez que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal se surtieron de conformidad con la normatividad.

En cuanto al riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal se analizó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal concluyendo que en lo actuado no se excedieron en los términos normativos. De igual manera, en lo referente a los procesos en trámite se analizó que los tiempos entre el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y a corte 31 de diciembre de 2020 no evidencia riesgo.

En ese orden de ideas, se seleccionó una muestra de 16 (15 ordinarios y 1 verbal) procesos que suman \$3.815.475.790.

De los expedientes rendidos y evaluados en la muestra (16 expedientes) durante la vigencia 2020, no se configuró la caducidad de la acción fiscal ni prescripción de la responsabilidad fiscal.

Muestra seleccionada:

Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios:

Con el objetivo de analizar la gestión adelantada por la Contraloría en los procesos de responsabilidad ordinarios, focalizándose en el impulso en el inicio y apertura, cumplimiento de términos y adopción de los cambios normativos, se seleccionó una muestra de 15 procesos de los 99 reportados representando un 15.1%, con una cuantía de \$3.803.757.160 que equivale al 37.9% del valor total rendido (\$ 10.012.571.342).

Tabla No. 13 Muestra Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos					
No. Código de Reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Observaciones
1	31/05/2020	22/12/2020	86.719.530	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
2	30/12/2019	30/11/2020	153.648.923	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
3	06/02/2020	13/11/2020	96.089.652	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
4	16/10/2019	13/11/2020	126.843.754	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
5	31/12/2019	04/11/2020	361.049.378	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.

No. Código de Reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Observaciones
6	31/12/2019	18/09/2020	546.190.190	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
7	26/06/2019	28/08/2020	365.613.018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
8	31/12/2018	14/07/2020	91.130.812	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
9	15/03/2019	05/03/2020	57.397.933	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
010	31/01/2019	03/03/2020	195.635.005	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
011	31/12/2018	26/02/2020	129.624.527	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
012	19/11/2019	17/02/2020	131.900.570	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
013	31/05/2019	10/01/2020	401.302.950	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
014	30/11/2017	04/02/2019	1.000.344.252	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.
015	14/11/2017	28/02/2019	60.266.666	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Verificación cumplimiento de términos y gestión.

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 17, vigencia 2020

Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales:

Igualmente, con la finalidad de analizar la gestión, cumplimiento de términos y adopción de normatividad, se seleccionó una muestra de un (1) proceso de responsabilidad fiscal tramitado por el procedimiento verbal de los tres (3) reportados, lo que denota un porcentaje del 33.33%, con una cuantía de \$11.718.630 que equivale al 23.1% de lo rendido (\$50.516.273).

Tabla No. 14 Muestra Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

Código de Reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación	Observaciones
1	05/08/2019	11.718.630	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	En audiencia de descargos.	Verificación de la gestión dentro del proceso como consecuencia de la decisión de consulta que revocó fallo que cesa la acción fiscal por pago, y se continúa la audiencia de descargos y verificación de la gestión adelantada por la entidad en la apertura del proceso.

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 17, vigencia 2020

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

Se efectuó la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría vigencia 2020, especialmente la información reportada en el formato F17 sobre los procesos de responsabilidad fiscal (Ordinarios y Verbales), de los cuales se evidenció:

Procesos de responsabilidad fiscal – ordinarios

La Contraloría reportó un total de 99 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios con una cuantía total de \$10.012.571.342 que datan con apertura en los años de 2017, 2018, 2019 y 2020, como se detallan a continuación:

Tabla nro. 15. Antigüedad Procesos Ordinarios RF

Año de apertura	Cantidad	Cuantía
2017	17	\$2.204.380.554
2018	16	\$2.922.479.503
2019	25	\$1.609.372.237
2020	41	\$3.276.339.048
Total	99	\$10.012.571.342

Fuente: SIREL Formato F17 vigencia 2020.

De conformidad con la información reportada en la cuenta, los procesos por anualidad de apertura figuran con estado a corte 31 de diciembre de la vigencia 2020, que se relacionan seguidamente:

Tabla No. 16. Estado Procesos Ordinarios RF apertura 2017

Año de apertura	Cantidad	Cantidad	Estado
2017	17	2	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
		2	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
		1	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
		10	En trámite con imputación y antes de fallo
		2	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia

Fuente: SIREL Formato F17 vigencia 2020.

Sobre el análisis de la caducidad en los procesos con apertura en 2017, se evidenció que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrieron 142 días (0,39 menos de un año) y 1522 días (4.17 años) con un promedio de 599 días, lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada acción.

Con relación a la prescripción, se analizó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal y la providencia en firme que decide de fondo, consistentes en archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia, archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia y fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia transcurrieron entre 817 (2.24

años) y 1029 (2.82 años) días con un promedio de 911 días sin exceder los términos normativos, sin embargo es relevante aclarar que en la vigencia existió suspensión de términos por siete (7) meses en virtud de la declaratoria de estado de emergencia.

Tabla No. 17. Estado Procesos Ordinarios RF apertura 2018

Año de apertura	Cantidad	Cantidad	Estado
2018	16	2	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia
		14	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Fuente: SIREL Formato F17 vigencia 2020.

Sobre el análisis de la caducidad en los procesos con apertura en 2018, se evidenció que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrieron 214 días (0,6 menos de un año) y 1649 días (4.5 años) con un promedio de 623 días, lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada actuación.

Con relación a la prescripción, se analizó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal y la providencia en firme que la declare, evidenciándose que:

Las decisiones fueron de archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia con tiempos entre la apertura y archivo de 644 días 1.8 años y 715 días 1.96 años), sin exceder los términos normativos.

En lo referente a los 14 procesos en trámite figuran con tiempos entre el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y a corte 31 de diciembre de 2020, de 744 días 2.038 años y 1.084 días 2.97 años.

Tabla No. 18. Estado Procesos Ordinarios RF apertura 2019

Año de apertura	Cantidad	Cantidad	Estado
2019	25	1	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia.
		24	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Fuente: SIREL Formato F17 vigencia 2020.

Respecto del análisis de la caducidad en los procesos con apertura en 2019, se evidenció que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrieron 104 días (0,3 menos de un año) y 1.540 días (4.2 años), lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada actuación.

Por su parte, sobre la prescripción se analizó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal y la providencia que decide de fondo y en firme, se evidencia que:

Las decisiones fueron de archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia, con tiempos entre la apertura y archivo de 625 días 1.7 años. No figuran fallos sin o con responsabilidad fiscal.

En lo referente a los 24 procesos en trámite figuran con tiempos entre el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y a corte 31 de diciembre de 2020 de 394 días, 1.08 años y 713 días 1.95 años.

Tabla No. 19. Estado Procesos Ordinarios RF apertura 2020

Año de apertura	Cantidad	Cantidad	Estado
2020	41	1	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia.
		40	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.

Fuente: SIREL Formato F17 vigencia 2020.

Se evidenció en el análisis de la caducidad en los procesos con apertura en 2020, que entre la ocurrencia del hecho y la apertura respectiva del proceso de responsabilidad fiscal transcurrieron 90 días (0,2 menos de un año) y 1.468 días (4.02 años), lo que denota la ausencia de riesgo de la mencionada acción.

Respecto de la prescripción se analizó el tiempo transcurrido entre el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal y la providencia en firme que la decide, evidenciándose que:

Las decisiones fueron de archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia con tiempos entre la apertura y archivo de 33 días. No figuran fallos sin o con responsabilidad fiscal.

En lo referente a los 40 procesos en trámite con apertura y antes de la imputación figuran con tiempos entre el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y a corte 31 de diciembre de 2020 de 9 días y 365 días 0.97 años.

Se presentó inconsistencia en algunos procesos frente a la notificación del auto de apertura lo que dio lugar a la configuración de un hallazgo administrativo que se reflejará en el acápite de inconsistencias de la cuenta.

A su vez, en 56 procesos se comunicó vinculación al representante legal de la compañía de seguros con un valor amparado en las pólizas de \$25.768.417.381.

En la vigencia 2020, se evidenció que se decretaron pruebas en 6 procesos. (Decreto pruebas etapa de descargos (Ley 1474 de 2011, Art. 108).

De la muestra seleccionada, respecto a la investigación de bienes, no se observa

la mencionada actuación para los siguientes procesos:

Tabla No. 20. Procesos sin investigación de ubicación de bienes

Ítem	Código de Reserva
1	2
2	3
3	4
4	5
5	6
6	7
7	8
8	10

Fuente: SIREL Formato F17 vigencia 2020

No obstante, de los soportes allegados por la Contraloría Municipal de Villavicencio de la muestra solicitada, se constató debida gestión en la búsqueda de bienes, toda vez que posterior al auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, la entidad ofició de conformidad con el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, a las distintas entidades como oficina de registro e instrumentos públicos, secretaría de movilidad, así como la consulta de bienes muebles e inmuebles a través de las plataformas VUR y RUNT.

Por lo anterior, no se observa falta de actuación que puedan materializarse en afectaciones al principio de celeridad y principios que rigen la función administrativa.

En cuanto a la totalidad de procesos, se observó el decreto y registro de medidas cautelares en 11 procesos y un recaudo por valor de \$8.682.974 en el transcurso de los procesos.

Finalmente, se evidenció que 12 procesos agotaron el grado de consulta, de los cuales 10 confirmaron la decisión, uno revoca y otro pendiente con tiempos entre los 0 y 28 días.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

La Contraloría Municipal de Villavicencio reportó un total de tres (3) procesos de responsabilidad fiscal verbales, en cuantías de \$50.516.273, con autos de apertura e imputación en los años 2017, 2018 y 2019, como se detalla:

Tabla nro. 21. Antigüedad Procesos Verbales RF

Año de apertura	Cantidad	Cuantía
2017	1	\$25.297.643
2018	1	\$13.500.000

Año de apertura	Cantidad	Cuantía
2019	1	\$11.718.630
Total		\$50.516.273

Fuente: SIREL Formato F17 vigencia 2020.

Procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el trámite verbal, que fueron rendidos con los siguientes estados:

Tabla nro. 22. Estado Procesos Verbales de RF

Año de apertura	Cantidad	Cantidad	Estado
2017	3	1	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
2018		1	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
2019		1	En audiencia de descargos (25/02/2020 cesa la acción fiscal por pago, se revoca y se continua la audiencia de descargos)

Fuente: SIREL Formato F17 vigencia 2020.

En lo referente a la caducidad de la acción fiscal, se evidenció que el tiempo transcurrido entre la ocurrencia del hecho y la apertura e imputación osciló entre los 331 días (0.9 años) y los 869 días (2.3 años), sin que se constituyera la aducida figura en los procesos.

Por su parte, con relación a la prescripción se observó que los procesos tienen apertura e imputación en 2017, 2019 y 2019, encontrándose dos (02) en fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia y uno en audiencia de descargos con un tiempo entre la apertura y la decisión de 458 días (1.2 años) y 1092 días (2.9) años.

En cuanto a la gestión en las actuaciones, se constató que el tiempo entre la ocurrencia del hecho y el recibo del traslado osciló entre los 278 días (0.76 menos del año) y 826 días (2.2 años). Así mismo, el término entre el recibo del traslado y la apertura e imputación fue de 43 días a 94 días.

De los procesos verbales reportados, se evidenció que dos (2) procesos provienen de proceso auditor y uno (1) de denuncia ciudadana, todos tienen comunicación de vinculación a la compañía aseguradora, en dos (2) la realización de investigación de bienes ninguno cuenta con declaratoria y registro de medida cautelar sobre bien inmueble/mueble.

Tabla No. 23 Oportunidad en trámite PRF verbal

Nro. Código de reserva	Actuación	Actuación
1	13/06/2019	Traslado hallazgo fiscal por auditoría especial, emitido por la Contralora Auxiliar de control Fiscal y Apoyo
	05/08/2019	Auto No 400-30-5-01 apertura e imputación de proceso de responsabilidad fiscal verbal

Nro. Código de reserva	Actuación	Actuación
	09/09/2019	Audiencia de descargos (no se presentaron a la audiencia e implicado y el apoderado de la aseguradora) 15/10/2019 se realiza audiencia de descargos y se suspende hasta el 13/11/2019 a las 09:00 am. 13/11/2019 audiencia de descargos y se suspende hasta el 04/12/2019. 04/12/2019 audiencia de descargos. Se suspende hasta el 15/01/2020 25/02/2020 Se profiere decisión de cesar la acción fiscal y ordenar el archivo del proceso. 25/02/2020 se envía a grado de consulta 20/03/2020 revoca el acto de archivo. 30/11/2020 Auto de obediencia y reanudar la audiencia de descargos. 18/01/2021 audiencia de descargos se suspende hasta el 22/01/2021. 22/01/2021 audiencia de descargos en obediencia al superior se profiere cesación de la acción fiscal y archivo del proceso 19/02/2021 Grado de consulta confirma la decisión.

Fuente: Elaboración Propia

Finalmente, cumplidas en su totalidad las actividades programadas, se determinó lo siguiente:

La contraloría radicó 102 procesos fiscales en la vigencia 2020, de responsabilidad fiscal ordinarios (99 procesos) y verbales (03 procesos) por cuantía de \$10.063.087.615, se seleccionó una muestra de 16 procesos que suman \$3.815.475.790 de los cuales 99 se tramitaron por el procedimiento ordinario y 3 por el procedimiento verbal.

De los expedientes rendidos y evaluados en la muestra (16 expedientes) durante la vigencia 2020, no se configuró la caducidad de la acción fiscal frente al momento del hecho/daño.

De igual manera, se pudo verificar en los procesos de la muestra que la entidad no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia 2020, sin embargo, es relevante aclarar que en la vigencia existió suspensión de términos por siete (7) meses en virtud de la declaratoria de estado de emergencia.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Con la finalidad de analizar la oportunidad en las actuaciones, y la gestión de cobro adelantada por la Contraloría en los procesos de jurisdicción coactiva tramitados en la vigencia 2020, se seleccionó como muestra diez (10) procesos de los 57 reportados, lo que representa un 17.5%, con cuantía de \$12.844.603.985 que equivale al 76.8% de lo rendido (\$16.717.218.039).

Tabla No. 24. Muestra proceso Jurisdicción Coactiva

Código de Reserva	Fecha en que avoca conocimiento	Cuantía título	Estado del proceso al final del periodo rendido	Observaciones
1	14/04/2020	858.923.675	En trámite decidiendo excepciones	Verificación de la gestión de cobro adelantada.
2	21/04/2014	11.217.878.526	En trámite con mandamiento de pago notificado	Verificación de la oportunidad en las actuaciones, y la gestión de cobro adelantada
3	26/03/2014	76.299.566	En trámite con mandamiento de pago notificado	Verificación de la oportunidad en las actuaciones, y la gestión de cobro adelantada
4	25/03/2014	53.469.989	En trámite con mandamiento de pago notificado	Verificación de la oportunidad en las actuaciones, y la gestión de cobro adelantada
5	04/03/2014	379.594.470	En trámite con mandamiento de pago notificado	Verificación de la oportunidad en las actuaciones, y la gestión de cobro adelantada
6	14/02/2014	320.557.507	En trámite con mandamiento de pago notificado	Verificación de la oportunidad en las actuaciones, y la gestión de cobro adelantada
7	09/05/2008	13745509	En trámite con mandamiento de pago notificado	Verificación de la oportunidad en las actuaciones, y la gestión de cobro adelantada
8	10/02/2009	32.916.049	En trámite de inscripción de medidas cautelares	Verificación de la gestión Y trámite de inscripción de medidas cautelares.
9	04/01/2010	144.821.358	En trámite con mandamiento de pago notificado	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago
10	01/09/2010	638.237.060	En trámite con mandamiento de pago notificado	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 18, vigencia 2020

Se efectuó la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría vigencia 2020, especialmente la información reportada sobre el proceso de jurisdicción coactiva consagrada en el formato F18, de la cual se evidenció:

La contraloría reportó 57 procesos de jurisdicción coactiva, por cuantía de \$16.717.218.039, la cual se ilustra de la siguiente manera:

Tabla No. 25. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

No.	Origen del título	No.	% No. títulos	\$ Cuantía	% Cuantía
1	Fallos con responsabilidad fiscal	49	85.9	16.667.018.116	99.6
2	sancionatorios	8	14.1	50.199.923	0.4
Total:		57	100	16.717.218.039	100

Fuente: SIREL Formato 18. Vigencia 2020

En ese mismo sentido, se observó la terminación de un (1) proceso por pago de la obligación (Procesos con año de apertura en 2020).

Se verificó el valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido:

Tabla nro. 26 Valor recaudado e intereses de los procesos de cobro Coactivo.

Cifras en pesos

Vigencia	Cuantía capital valor	Cuantía intereses valor recaudado
2020	16.551.687	1.313.101
Total recaudado		17.864.788

Fuente: Propia Formato 18. Vigencia 2020

Recaudo durante la vigencia

La entidad recaudó en la vigencia rendida la suma de \$18.564.788.

Pagos efectuados

La entidad registró 10 títulos por pagos efectuados según la información registrada en el formato 18, por cuantía de \$187.929.914, de los cuales para la vigencia 2020 se registró por un valor de \$18.564.787.

Decreto práctica de medidas cautelares

La entidad decretó y registró medidas cautelares, por cuantía de \$22.517.763.970 en seis (06) títulos de vigencias anteriores.

Remate de bienes.

La contraloría no registró remate de bienes durante la vigencia ni de años anteriores.

Ejecución de garantías

La entidad no reportó la realización de ejecución de garantías.

Procesos terminados durante la vigencia.

Durante la vigencia 2020 la Contraloría terminó un proceso teniendo como causa archivo por pago de la obligación.

De la revisión anterior, se observó trámite y gestión en el proceso coactivo y por lo tanto no se detectaron riesgos, no obstante, en atención a los lineamientos se procede de conformidad.

Finalmente, la Contraloría reportó 57 títulos ejecutivos por valor de \$16.717.218.039, se seleccionó una muestra de 10 procesos con cuantía de \$12.844.603.985 que equivale al 76.8% de lo rendido.

La auditoría concentró su ejercicio en analizar la oportunidad en las actuaciones, y la gestión de cobro adelantada por la Contraloría en los procesos de jurisdicción coactiva tramitados en la vigencia 2020.

Los procesos coactivos seleccionados en la muestra, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban los expedientes, los mandamientos se encuentran debidamente notificados y contienen las formalidades establecidas en la normatividad.

La entidad mediante auto ordena citar y emplazar los ejecutados y/o nombrar curador ad-lítem y poder así notificarlos.

Se verificó investigación patrimonial mediante envío de oficios a las distintas entidades como bancos, oficina de registro e instrumentos públicos, secretaría de movilidad y con la plataforma VUR y RUNT para la consulta de bienes muebles e inmuebles.

Así mismo, se observó búsqueda de bienes, en ellos no se ha dictado medida cautelar en virtud a que no se han generado actuaciones positivas que conlleven a registrar las medidas cautelares, que garanticen las obligaciones del título en cumplimiento al artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando los controles del proceso.

De la muestra anterior no se observaron acuerdos de pago durante la vigencia.

2.8. Proceso de Talento Humano

Con la finalidad de evaluar la gestión, legalidad y resultados en el logro de los objetivos propuestos en el proceso de Talento Humano, se seleccionó una muestra que se enfocó en las hojas de vida de los funcionarios, el 100% de los pagos por niveles, pagos de cesantías, capacitaciones y programa de bienestar.

- 1 Contralor de periodo
- 3 Libre Nombramiento Directivos
- 17 Profesional de Carrera Administrativa
- 9 Profesional Provisional
- 1 Técnico Provisional
- 2 Técnico de Carrera administrativa
- 4 Asistencial de Provisionalidad
- 4 Asistencial de Carrera Administrativa

Se evidenció que la planta ocupada fue de 41 funcionarios, lo que denota que no superó la autorizada de conformidad al acto administrativo referenciado, Acuerdo

No. 045 de 31 de julio de 2001.

Se observó que, el porcentaje de profesionalización de la planta ocupada es del 75% y para el nivel asistencial el 19% y técnico 6.

2.8.1. Cumplimiento de la normatividad

La Contraloría Municipal de Villavicencio adoptó el Plan institucional de capacitaciones para la vigencia 2020, el cual fue orientado al fortalecimiento de la calidad de vida laboral de sus servidores, mediante acciones, actividades y procesos que le permitan potencializar las competencias y el desempeño laboral de estos. El PIC se materializó luego de la construcción participativa de los funcionarios de la CDB en observancia a las sugerencias y/o peticiones de los servidores públicos y jefes de área adscritos a esa entidad en cuanto a los diferentes temas requeridos como objeto de capacitación.

De acuerdo con el informe rendido de capacitaciones se desarrollaron temas, tales como: Actualización en contratación estatal, jornadas de reinducción vigencia 2020, -capacitación de reforzamiento en temas institucionales, especialmente orientado a los cambios y nueva información de las dependencias de la Entidad, modelo estándar de control interno normatividad existente, quejas reclamos y atención al ciudadano, gestión de riesgos y diseño de controles en el sector público, curso actualización en control y auditorías internas.

En cuanto a lo ejecutado en el rubro de capacitación, la Contraloría asignó el valor de \$58.481.417 que corresponde al 2% del presupuesto, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Con respecto a las prestaciones sociales y demás elementos cancelados, se observó que se realizaron de conformidad con el Decreto No. 1919 de 2002 y demás normas complementarias.

2.8.2. Cobro de Incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad

Durante la vigencia 2020, la Contraloría realizó reconocimientos económicos por concepto de incapacidades médicas y licencias por maternidad, conforme a lo revisado en el informe reporte de incapacidades, se observó gestión en el recobro de las mismas a las EPS toda vez que, fue recuperada la suma de \$18.883.887 y se encuentra un valor por concepto de incapacidad médica pendiente de reembolso conforme a la trazabilidad realizada contablemente por la suma de \$905.938.

2.8.3. Administración de Nómina

Revisada la nómina del mes de junio del 2020, se verificó que la contraloría Municipal cumple con los pagos y descuentos de ley.

2.8.4. Reconocimiento y pago de viáticos

La Contraloría reconoce viáticos a través de actos administrativos según Resolución No. 257 de 22 de septiembre, según la actualización de la escala de viáticos de la entidad, se constató que los viáticos reconocidos y pagados a los funcionarios los cuales cuenta como soporte los diferentes actos administrativos emitidos y que fueron objeto de revisión corresponden a la escala indicada, categoría y zona de acuerdo con lo establecido en la referida Resolución. A diferencia que se observó unos costos adicionales en los pagos de unos viáticos como los gastos de transportes internos.

2.8.5. Programa de Bienestar Social e Incentivos

La Contraloría realizó actividades programadas, vinculando a todos los funcionarios y a los hijos de los mismos en edad de participar, tales como: celebración de cumpleaños, jornadas lúdicas deportivas y cultural, actividades lúdicas, recreativas y de aprendizaje por parte de los pasantes en psicología y de Salud Ocupacional, día de la familia, día del Servidor Público en cumplimiento del Decreto 2865 de 2013, programar actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio público y el buen gobierno. Se realizarán actividades que exalten la labor del servidor público, actividad de integración de novena de aguinaldo en conjunto con los funcionarios, como fomento al fortalecimiento grupal e institucional. De igual manera realizaron evaluaciones médicas por \$2.342.695, cumpliendo así con la normatividad legal establecida. No se observó los incentivos del uso de la bicicleta.

2.8.5.1 Observación administrativa, por no acoger los incentivos para promover el uso de la bicicleta.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la Contraloría Municipal de Villavicencio, se retira la observación.

2.9. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría aplica los principios de control para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la

correcta aplicación de sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable, tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base (100%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto de esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados que se registran en el acápite o línea correspondiente.

En relación al proceso contractual, se observaron puntos de control implementados por la entidad auditada, tales como la realización de los informes de supervisión y la gestión adelantada por el área de Tesorería, al exigir los soportes necesarios que demostraron el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el pago respectivo. Concluyendo que conforme lo observado en las plataformas SIA OBSERVA, SECOP y la matriz de evaluación, existe un control fiscal interno bueno, sobre este proceso.

Del proceso financiero se observó que, efectuaron controles para los ingresos, elaboración de órdenes de pago, comprobantes de ingresos y egresos, pago de nómina en línea, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos, no obstante, se observó la no devolución de unos recursos durante la vigencia como se refirió en los resultados del proceso contable.

En igual forma, se evidenció que los bienes o activos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros con vigencias y cobertura adecuada y que denotan relación con los registros contables.

En cuanto a posibles actos de corrupción, el funcionario encargado del control interno, certificó que durante la vigencia 2020, no se presentaron irregularidades, información suministrada en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, se observó la publicación en la página web y comunicación del informe de gestión ante la representante legal y el informe de control interno contable con su respectiva calificación de la vigencia evaluada.

2.10. Atención de denuncias de control fiscal

La Gerencia Seccional IX, incorporó al proceso auditor dos (2) denuncias para atender con respecto al marco de nuestra competencia, los cuales fueron:

SIA-ATC 012021000128

En desarrollo de la presente auditoría se evaluó la gestión de la Contraloría Municipal de Villavicencio, con el fin de verificar la auditoría regular realizada al sujeto de control Terminal de Transporte de Villavicencio durante la vigencia 2020.

La auditoría se asignó con el memorando de asignación 300-3-1-1444 de 25 de agosto de 2020, suscrito por la Contralora Auxiliar de Control Fiscal y Apoyo Financiero, dirigido a 2 profesionales. Las observaciones preliminares se validaron en mesa de trabajo de 24 de noviembre de 2020 y se documentó en el acta 300-3-1-32. El informe preliminar fue comunicado a la Sociedad Terminal de Transportes de Villavicencio el 25 de noviembre de 2020, mediante oficio 300-3-1-2193, en el cual se otorgaron (10) días para la contradicción, la cual fue presentada por el auditado el 11 de diciembre de 2020.

En mesa de trabajo de 18 de diciembre de 2020, se analizaron las contradicciones recibidas al informe preliminar y se proyectaron las respuestas de la Contraloría, las cuales se incorporaron al informe definitivo de auditoría, comunicado el 21 de diciembre de 2020, mediante oficio con radicado 300-3-1-2616.

En este ejercicio de control la Contraloría Municipal de Villavicencio configuró 12 hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tuvieron connotación disciplinaria y uno (1) penal. Los hallazgos se trasladaron a las instancias correspondientes el 12 de enero de 2021, dentro del término establecido.

La verificación de los documentos aportados permite deducir que esta auditoría regular se ejecutó de acuerdo con el procedimiento establecido en la Guía de Auditoría de Control Fiscal.

SIA-ATC 0120210000120

El ciudadano pone conocimiento una investigación a la gestión al Contralor de Villavicencio, las comisiones realizadas durante la vigencia del 2020.

Se solicitó la relación de las comisiones del señor contralor de la Contraloría Municipal de Villavicencio y se identificó, que según la Resolución No. 267 de septiembre 29 de 2020, se confiere comisión de viáticos para asistir al II Congreso Nacional de Contralores territorial los días 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre por un valor de \$2.448.813, más gastos de viaje que incluye \$155.000 para peaje y \$70.000 mil pesos para pago de parqueadero; la Resolución No. 323 de 13 de noviembre del 2020, donde se confiere la comisión, se reconoce y ordena el pago de viáticos y gastos de viaje, para participar III Congreso Nacional de Contralores Territoriales, que se realizó durante los días 18, 19, 20 y 21 de noviembre en la ciudad de Santa Marta por valor de \$3.148.475, más \$633.000 Tiquetes aéreos, \$120.000 de transporte puerta a puerta de Villavicencio – Bogotá y Bogotá – Villavicencio y \$90.000 mil pesos para gastos de transportes internos y la Resolución No. 342 de 3 de diciembre del 2020, donde se confiere la comisión de viáticos para asistir IV Congreso Nacional de Contralores Territorial, que se realizó en la ciudad de Riohacha durante los días 9,10,11 y 12 de diciembre, por valor de \$3.148.474, que corresponde a cuatro días ½, \$483.200 tiquetes aéreos, \$120.000 transporte puerta a puerta de Villavicencio – Bogotá y Bogotá – Villavicencio y \$90.000 para gastos y transportes internos.

2.10.1 Observación administrativa con presunta incidencia fiscal por cuantía de \$250.0000, por el reconocimiento de gastos valores en Comisiones de Servicios.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la Contraloría Municipal de Villavicencio, se retira la observación.

2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Villavicencio en la vigencia auditada 2020, presenta 7 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 10 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 4 tienen acciones terminadas¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 4 hallazgos con 6 acciones, que representa el 60% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Tabla No. 27. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2017	7	4	3
Total	7	4	3

Fuente: SIA Misional vigencia 2020.

2.11.2. Resultados de la evaluación

Tabla No. 28. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio Vigencia 2019 PGA-2020	2.1.2.1.	Hallazgo administrativo, por registro de valor en cuenta incorrecta.	“Verificar que el concepto de cesantías N° 40, cause correctamente en la cuenta contable N° 251102 cesantías por pagar, tanto en las provisiones como en los pagos”.	Acción cumplida y Efectiva Conforme lo evaluado, se evidenció que la Entidad reclasificó la cuenta.
Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio Vigencia 2019 PGA-2020	2.1.2.2.	Hallazgo administrativo, por falta de establecer el puntaje y el rango obtenido en la Evaluación del Control Interno Contable.	“Realizar la Evaluación Anual de Control Interno Contable de acuerdo con el numeral 4 del Procedimiento y las directrices de la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución No. 357 de 2008 y Resolución No. 196 de 2016”.	Acción cumplida y Efectiva Debido a que en la Entidad realizó la evaluación durante la vigencia en el informe de control interno.
Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio Vigencia 2019 PGA-2020	2.3.1.	Hallazgo Administrativo, por falta de supervisión y deficiencias en los siguientes procesos contractuales.	<ol style="list-style-type: none"> “Realizar circular dirigida a los funcionarios y supervisores de contratos sobre la responsabilidad frente a los controles y seguimientos que deben adelantar durante la ejecución y liquidación de un contrato”. “Realizar lista de chequeo de la información física y que se sube al SECOP y SIA OBSERVA, que corresponda a la del contrato y que contenga la información de fechas, consecutivos y firmas”. 	<ol style="list-style-type: none"> La Entidad a través de Comunicado No. 200-34-1-17-40, de fecha octubre 02 de 2020, dirigido a todos los funcionarios de la Contraloría, en el que la Secretaría General recordó las obligaciones y /o funciones en calidad de supervisor en los casos que sean designados. De igual forma, se evidenció el formato identificado con el código FOR-BS-16 denominado -Lista de chequeo de la información física y subida en el Secop y SIA Observa-, aplicado para la contratación ejecutada por la Contraloría y observado en el muestra evaluada. Conforme la muestra evaluada, se concluye que la Entidad, verificó la información antes de ser subida a las plataformas SECOP y SIA Observa, por consiguiente la información

² Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				reportada correspondía al proceso contractual. En razón a lo anterior, la acción propuesta por la Entidad, es calificada como Cumplida y Efectiva.
Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio Vigencia 2019 PGA-2020	2.11.1	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019.	<ol style="list-style-type: none"> 1. “Realizar un informe previo a la rendición de cuentas anual, verificando la suficiencia y calidad de los datos diligenciados y los soportes respectivos a los formatos establecidos por la AGR en la plataforma SIA MISIONAL- Modulo SIREL y si se presentan inconsistencias en la información reportada trasladarlos al responsable para que realice las correcciones, observaciones y/o ajustes pertinentes en la plataforma. Certificación del líder del proceso que la información y soportes reportados a la plataforma SIREL son veraces, tomados de los registros físicos y/o sistemas de información que apoyan la gestión de la entidad”. 2. “Corregir las inconsistencias en la plataforma SIREL, de acuerdo a los requerimientos emitidos por la AGR en el informe definitivo de auditoría”. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conforme las evidencias aportadas por la Entidad, entre la cuales se encuentran las certificaciones emitidas por cada uno de los líderes de los procesos en la que se acredita que la información rendida en la plataforma SIA Misional-módulo SIREL es veraz. Así mismo, obra informe de rendición de cuenta anual al módulo SIREL de la Auditoría General de la República – AGR, Vigencia 2020, elaborado por el profesional especializado con funciones de planeación 2. Una vez comunicado el informe final de la vigencia evaluada 2019, la Entidad procedió a realizar las correcciones respecto de las inconsistencias encontradas por el grupo auditor, evidenciándose en la plataforma SIA Misional –módulo SIREL, los cambios realizados. <p>Por consiguiente, la acción propuesta por la Entidad, es calificada como Cumplida y Efectiva.</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.12.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.

Se encontraron las siguientes inconsistencias entre la información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en la etapa de ejecución, evidenciándose falta de diligencia y cuidado, situación que genera la presentación de información inexacta, ocasionando incertidumbre en la información reportada. Situación que contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 008 de 2020, expedida por la Auditoría General de la República.

A continuación, se relacionan las inconsistencias detectadas en cada formato:

Formato 17 Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Se constató que todos los procesos tienen auto de apertura notificado, excepto los procesos 041-2020-1222, 021-2020-0806 y 017-2020-0306 por lo que se solicita dar claridad al respecto.

Formato 18 Jurisdicción Coactiva

- En los procesos: 010-2014-0421, 010-2010-0901, 001-2020-0414, 001-2019-0808, 002-2016-0309 y 0203-2006-004 se observa que la fecha del título ejecutivo es posterior a la fecha recibo del título ejecutivo, favor realizar aclaración.
- En los procesos de cobro coactivo 010-2014-0421, 005-2014-0304, 002-2010-0104, 002-2016-0309, 003-1999-07013 fueron reportados con fecha de registro de medida cautelar, fecha de decreto, pero no se observa el objeto medida cautelar favor realizar aclaración.

Formato F21 – Gestión de auditorías a sujetos de control

- Respecto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, se expresaron dos (2) conceptos diferentes sobre el control fiscal interno, en las auditorías especial [8] y regular [17]. Corregir esta inconsistencia.

Formato F21 – Información de cuentas recibidas y revisadas

- Corregir el número de cuentas fenecidas [60] y no fenecidas [2], dado que es inconsistente con los pronunciamientos relacionados en los formatos de “Gestión de auditorías a sujetos de control” y “Gestión de auditorías a puntos de control”, en los cuales se relacionaron en total 59 pronunciamientos de cuenta (56 fenecimientos y 3 no fenecimientos).

Formato F21 – SGP y alumbrado público

- Reportar los valores de recursos recibidos por la Alcaldía de Villavicencio, provenientes del Sistema General de Participaciones

2.13. Beneficios de control fiscal

Durante la etapa de ejecución, se evidenció ingresos por valor de \$12.431.953, correspondiente al recaudo de incapacidades antiguas canceladas presupuestalmente y pagadas por la respectiva IPS en el año 2020.

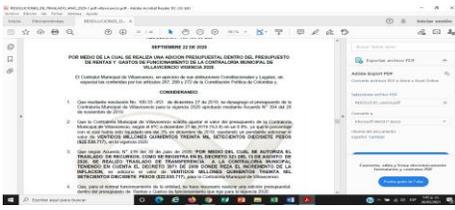
Por la socialización de la situación en la fase de ejecución a través de oficio No. 20212210015521 de fecha 10 de mayo de 2021, por parte del equipo auditor de la Auditoría General de la República a los funcionarios competentes de la Contraloría Municipal de Villavicencio, procedieron a efectuar la devolución de los ingresos referenciados anteriormente a la Alcaldía de Villavicencio, tal como se demuestra en la resolución No.112 de 4 de mayo de 2021 por valor de \$905.938 del 2021, y la Resolución Nro. 119 de 12 de mayo de 2021 por valor de \$11.526.015.

Lo anterior, se constituye en un beneficio de tipo cuantificable.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla No. 29. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>2.1.2.1 Observación administrativa por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</i></p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la propiedad planta y equipo se observó que la Contraloría a 31 de diciembre del 2020, presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016, en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.</p>	
<p>Se acepta la observación y el área de gestión contable y almacén se compromete a incluir estas acciones dentro del plan de mejoramiento.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el organismo de control aceptó lo observado, se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.1.2.2. Observación administrativa Proceso Contable por falta de controles en la conciliación de Tesorería.</i></p> <p>Se evidenció, que la Contraloría no realizó controles en la conciliación del saldo de Tesorería por concepto de los ingresos recaudados en la vigencia 2020, los recaudos en mención se encuentra en las cuentas bancarias por valor de \$159.029.439 y en las cuentas por cobrar la suma de \$905.938, quedando un valor total de \$159.935.377, los cuales deben ser para el pago de las cuentas Nro. 2490 cuentas por pagar por un valor de \$147.236.918, como consecuencia de lo anterior se identifica un excedente de \$12.698.459 ingresos no</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>identificados, los cuales fueron devueltos al tesoro Municipal según Resolución Nro. 112 del 4 de mayo del 2021 por un valor de \$905.938, la Resolución Nro. 119 del 12 de mayo del 2021 por la suma de \$11.526.015 y los \$266.506 son interés financieros que fueron devueltos al tesoro Municipal antes de la auditoría. Situación que contraviene lo establecido en la Resolución nro. 119 de 2006 y el Artículo 7º del Decreto 1914 de 2003, el cual establece la entidad pública será responsable de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.</p> <p>Lo anterior, generado por desatención normativa y falta de control, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad incremente o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados, pudiendo generar un resultado adverso o negativo afectando los estados contables.</p>	
<p><i>Se acepta la observación, y se crearán acciones para fortalecer los controles en la conciliación de saldos entre Tesorería y Contabilidad. Se incluirán dichas acciones en el plan de mejoramiento conjuntamente entre el funcionario de tesorería y contabilidad.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que el organismo de control aceptó lo observado, se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.2.1.1. Observación administrativa en el Proceso Presupuestal. No se modificó el PAC Proyectado.</p>	
<p>Así mismo se observó que la entidad no realizó modificación al PAC proyectado en la vigencia, a razón que la entidad se vio en la obligación de realizar dos adiciones y reducción a las apropiaciones del presupuesto por lo tanto se procederá a reformar el programa anual de caja, contraviniendo lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 111 del 1996, que establece “Cuando, el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas”.</p>	
<p><i>Situación que denota presunta falta de control, diligencia y cuidado al momento de efectuar la contabilización, lo que podría generar una inadecuada información.</i></p>	
<p><i>Una vez revisada la tabla N° 4 Modificaciones al presupuesto, expuesta en el informe preliminar de la Auditoría Regular a la CMV en su página 11, se puede observar que detalla los traslados internos registrados oportunamente de conformidad a los principios y demás disposiciones contempladas en el Decreto 111 de 1996 y actos administrativos internos, razón por la cual la entidad se pronuncia haciendo énfasis a que NO ES CIERTO que no se hayan realizado los respectivos modificaciones al Plan Anual de Caja de la vigencia 2020, por las siguientes razones:</i></p> <p>1° <i>En la Resolución N° 100-33-459 del 30 de noviembre del 2020, en el cual fue aprobado el PAC, se detalla en el ítem 4 del considerando, que las modificaciones del PAC serán el resultado de las modificaciones al presupuesto y estas a su vez se harán en el mismo acto administrativo. (Se adjunta pantallazo del considerando de la resolución de aprobación del PAC, la cual fue enviada a la Auditora).</i></p> <p>2° <i>Que las modificaciones realizadas al presupuesto de la entidad durante la vigencia 2020, las cuales están relacionadas en la Tabla N° 4, incluyen las modificaciones al PAC en el Artículo Tercero el cual</i></p>	 <p>De conformidad con lo planteado por el sujeto de control en la contradicción, es importante aclarar que si bien es cierto existe una Resolución del PAC aprobado, sin embargo, realizaron una adición según Resolución Nro. 100-33-258 de septiembre 22 del 2020, de la anterior Resolución, se observa donde indican en el artículo 3 indicando que modifíquese el plan anual de caja, en la presente Resolución, más no se observa el acto administrativo donde se modificó el PAC, no realizaron el acto administrativo donde indican la modificación, según lo indicado en el artículo 77 del Decreto 111 del 1996. Se anexa pantallazo de la Resolución.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>contempla: “Modifíquese el Plan Anualizado de Caja PAC vigencia 2020, en los mismos valores que se modifica el presupuesto de la entidad, en la presente resolución”.</p> <p>Se toma como muestra del cual se adjunta pantallazo la Resolución N° 100-33-258 del 22 de agosto de 2020, en la cual se realiza una adición por valor de \$22.530.717, se deja claro que todas las resoluciones señaladas en la tabla fueron verificadas y todas establecen en su artículo 3° dicha modificación al PAC.</p> <p>Así mismo, las adiciones y reducciones junto con sus decretos, fueron publicadas en el Portal del SIA OBSERVA, como evidencia de dichas modificaciones al presupuesto y al PAC de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Villavicencio, aclara que no se presenta contravención a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 111 de 1996, ni presunta falta de control ya que si se están realizando las respectivas modificaciones al presupuesto y al PAC como lo demuestran las resoluciones y las publicaciones en el SIA OBSERVA.</p> <p>Se adjunta a la presente respuesta, las resoluciones a las que se hacen mención en la Tabla N° 4 con el fin de Soportar la veracidad y el cumplimiento de lo expuesto.</p> <p>Por lo anterior, consideramos que la situación que expone la Auditoría, no denota presunta falta de control, diligencia y cuidado, ya que al momento de efectuar la contabilización por parte del profesional especializado con funciones de contador, estos se hicieron y las resoluciones elaboradas por parte del profesional universitario con funciones de presupuesto reflejan las respectivas modificaciones al PAC, las cuales fueron efectivamente realizadas(las modificaciones al PAC) por parte de la profesional universitaria con funciones de Tesorería el cual no dio lugar a ninguna observación frente a este proceso, por lo que no se generó una inadecuada información. En consecuencia, de manera respetuosa se solicita, levantar la observación administrativa, de conformidad a lo expuesto anteriormente.</p> <div data-bbox="224 1602 808 1801" style="border: 1px solid black; padding: 5px;">  <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 100-33-258 del 22 de agosto de 2020</p> <p style="text-align: center;">POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA "PAC" DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2020</p> <p style="text-align: center;">EL CONTRALOR MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que mediante resolución No. 100-33-453 de diciembre 27 de 2019, se reasignó el presupuesto de la Contraloría Municipal de Villavicencio para la vigencia 2020, adoptado mediante Resolución N° 258 del 20 de noviembre de 2019. 2. Que se ha hecho necesario aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la vigencia 2020. 3. Que la Profesional Universitaria con funciones de Tesorería, de la Contraloría Municipal de Villavicencio, debió aplicar el Programa Anual Mensualizado PAC de la vigencia 2020. 4. Que producto de las modificaciones realizadas al presupuesto de la entidad, se autorizó en la misma resolución que se expone para tal fin, las modificaciones correspondientes al PAC. <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> </div>	 <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se constituye en un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	
<p>2.8.5.1 Observación administrativa, por no acoger los incentivos para promover el uso de la bicicleta.</p> <p><i>En la validación del Plan de Bienestar e incentivos se observó que a la fecha no se ha implementado el beneficio de otorgar incentivos por uso de la bicicleta para funcionarios públicos. Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en la Ley 1811 de 2016, artículo 5 parágrafo 1.</i></p> <p><i>Lo anterior se presentó, por desconocimiento normativo y por falta de actualización de los responsables del proceso de Talento Humano, lo que puede afectar la aplicación de las políticas de desarrollo integral del servidor público y sus programas de bienestar social, de igual forma el propósito de la Ley que busca incentivar el uso de la bicicleta para avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.</i></p>	
<p><i>De conformidad a lo manifestado por la Auditoría, nos pronunciamos aclarando que la entidad no desconoce la norma ya que en vigencias anteriores a través de comunicados se informó a los funcionarios que de manera voluntaria quienes quisieran acogerse a esta medida, lo hicieran y se dio a conocer el incentivo que establece dicha Ley.</i></p> <p><i>Si bien es cierto, la Contraloría Municipal de Villavicencio, comunicó sobre el incentivo del uso de este medio de transporte a través de oficios (Se adjunta a la presente respuesta), la Ley no establece que este debe ser hacer parte integral de los programas de bienestar social; Pues en su artículo 5° establece:</i></p> <p><i>Artículo 5°. Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.</i></p> <p><i>Parágrafo 1°. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado.</i></p> <p><i>Parágrafo 2°. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días</i></p>	<p>La entidad vigilada en la contradicción presenta el acto administrativo donde comunicó a todos los funcionarios sobre el incentivo del uso de este medio de transporte, por lo tanto, si estimulo a todos los empleados públicos de la entidad que recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.</p> <p>Finalmente, se retira la observación ya que ellos anexan el oficio donde promueven el uso de la bicicleta como incentivo según lo estipulado en la Ley 1811 del 2016 en el artículo 5.</p> <p>Por lo anterior, se retira la observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>remunerados al año.</p> <p><i>Por lo anterior, la Contraloría si le dio aplicabilidad a la Ley informando a los funcionarios del beneficio al que pueden acogerse si cumplen con lo establecido en la Ley.</i></p> <p><i>Sin embargo, esta medida no tuvo acogida por los funcionarios ya que, en una vigencia anterior, solo dos funcionarios que hicieron dos veces la travesía de llegar a la entidad en bicicleta, manifestaron que la entidad no cuenta con duchas y tuvieron que hacer uso de los aires acondicionados para refrescarse y así cambiarse de ropa. Igualmente comentaron que algunas zonas de la ciudad no eran muy seguras y carecían de vigilancia, lo que los desanimaba a continuar con el desplazamiento en bicicleta.</i></p> <p><i>Por lo anterior, este incentivo pese a que se ha comunicado a los funcionarios ha tenido poca acogida de los mismos, a tal punto de que a la fecha ninguno de los 41 de la planta se ha beneficiado con dicha ley; pues se observa la falta de cultura en la utilización de este medio ya que son pocas la personas que realmente utilizan la bicicleta para llegar a sus sitios de trabajo, lo que podría afectar el porcentaje de cumplimiento en el caso de que se incluyera en un plan al no otorgar el incentivo.</i></p> <p><i>También se pudo observar que de los 43 parqueaderos verdes con 500 estructuras de ciclo parqueaderos, implementados en el 2019 en la ciudad de Villavicencio por el gobierno municipal, no se hizo uso de ellos y actualmente ya no se encuentran en los sitios instalados. Por otra parte, al transitar las vías donde se adecuó metros de espacio para uso exclusivo de bicicletas, se observa el poco tránsito en esos espacios destinados para ciclo-rutas, situaciones que nos conllevaron a continuar con la decisión de no incluirlo en un plan, ya que las personas que hacen uso de la bicicleta es más realmente por deporte y participan de rutas lejanas en horas de la noche, en la madrugada o fines de semana, como lo han manifestado.</i></p> <p><i>Por lo anterior, consideramos que no se ha afectado las políticas de desarrollo integral del servidor público, ni el propósito de la Ley que busca incentivar el uso de la bicicleta para avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana; en consecuencia, de manera respetuosa se solicita, levantar la observación administrativa, de conformidad a lo expuesto anteriormente.</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.10.1 Observación administrativa con presunta incidencia fiscal por cuantía de \$250.0000, por el reconocimiento de gastos valores en Comisiones de Servicios.</p> <p><i>Analizada las Resoluciones nro. 267 de fecha 29 de septiembre de 2020; la nro. 323 de 13 de noviembre de 2020 y la nro. 342 de 3 de diciembre de 2020, mediante las cuales la Entidad concedió comisión de servicios al Contralor Municipal, se evidenció que en la mismas, se reconoció gastos de transporte interno, los cuales hacen parte de la liquidación de la comisión por los días pernoctados, es decir, se estaría cancelando dos veces el mismo concepto, que sumados ascienden a \$250.000 m/cte.</i></p> <p><i>La situación descrita anteriormente, se materializó por falta conocimiento en la normatividad aplicable en la liquidación de los viáticos, lo que genera un posible daño patrimonial a la Entidad, contraviniendo los principios que rigen la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 3° de la Ley 610 de 2000.</i></p>	
<p><i>Para dar respuesta a lo anterior la entidad expone el Concepto 149531 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública en atención a la consulta donde solicita se le informe si: “En la resolución de comisión de servicios para los funcionarios públicos se puede asignar gastos de transporte dentro de la ciudad que se realiza la comisión como son los gastos de taxis y transporte público. ¿Qué fundamento de ley se puede utilizar para asignar o no dicho gastos de transporte como son los gastos de taxis y transporte público?”</i></p> <p><i>Me permito darle respuesta en los siguientes términos, teniendo en cuenta que el Decreto 1083 de 2015 establece: Teniendo en cuenta que el Decreto 1083 de 2015 establece:</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 2.2.5.5.24. Contenido del acto administrativo que confiere la comisión. El acto administrativo que confiere la comisión señalará: 1. El objetivo de la misma. 2. Si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de los mismos. 3. La duración. 4. El organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar, 5. Número del certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto. Este último requisito no se exigirá cuando la comisión no demande erogaciones del Tesoro.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 2.2.5.5.25 Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional. Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad.</i></p>	<p>La Contraloría aporta el concepto 149531 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, que indica, “En la resolución de comisión de servicios para los funcionarios públicos se puede asignar gastos de transporte dentro de la ciudad que se realiza la comisión como son los gastos de taxis y transporte público. ¿Qué fundamento de ley se puede utilizar para asignar o no dicho gastos de transporte como son los gastos de taxis y transporte público?”. Así mismo la entidad anexa la resolución por medio del cual liquidan los viáticos a los funcionarios y se observa que tienen implementado el concepto 149531 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Por lo anterior nos indica que si se podía liquidar los gastos de transporte como taxi dentro de la ciudad que se realice la comisión. Esto nos indica que no existe un sobre costo por el reconocimiento de los valores en la comisión de servicios.</p> <p>Finalmente, se reitera la observación ya que ellos anexan el Resolución de liquidación de comisión donde esta implementado el concepto 149531.</p> <p>Por lo tanto, se retira la observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia” (Subraya propia). Por tanto, y teniendo en cuenta lo anterior, por el rubro de viáticos se les reconoce a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en el lugar diferente a su sede habitual de trabajo.</p> <p><u>Los gastos de transporte deben ser reconocidos separadamente de los viáticos</u>, pues dependiendo de la comisión de servicios, se deben reconocer pasajes aéreos o transporte terrestre, que no se incluirían en los viáticos.</p> <p><u>De acuerdo con la anterior norma, es viable que mediante el rubro de viáticos y gastos de viaje se reconozca y pague a los empleados públicos los gastos asociados al alojamiento, alimentación y transporte</u>, cuando deban desempeñar sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo, para ello es necesario que preceda una resolución que ordene la prestación del servicio fuera de la entidad; en consecuencia, para que las entidades públicas reconozcan y paguen gastos asociados a la movilización de los servidores públicos cuando deban atender situaciones asociadas a las funciones de su empleo fuera de la sede de la entidad dentro o fuera del perímetro urbano, deberá estar precedida de una resolución o acto administrativo que así lo determine.</p> <p>Ahora bien, respecto de la viabilidad de que la Administración suministre al empleado público los medios que le permitan atender actividades asociadas a las funciones de su cargo fuera de la sede de la entidad, la Corte Constitucional en la Sentencia C-108 de 1995, manifestó: (...) "Es apenas lógico que el cumplimiento de una laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador.</p> <p><u>No es justo, jurídicamente hablando, que el trabajador se vea impelido a asumir gastos de operatividad laboral que por su naturaleza corresponde sufragar al empleador</u>. Cada quien debe hacer y pagar lo suyo; la labor hacia un fin beneficia al empleador, aunque sea ejecutada por el trabajador; en tal sentido aquel está obligado a facilitar la tarea del ejecutante, de lo contrario la situación desfavorece al trabajador, lo cual contradice el espíritu de la Carta, que garantiza el trabajo y sus garantías esenciales, dentro de las que se encuentran los viáticos como parte del salario.</p> <p>El trabajador aporta su fuerza de trabajo, la cual en justicia debe ser remunerada; no regala su capacidad laboral, ni tiene por qué afectarla en sentido adverso para desarrollarla" (Subraya propia).</p> <p>Así mismo, la norma que fija la escala de viáticos para la presente vigencia en el Decreto 1013 de 2019, modificado por el Decreto 1722 de 2019, "Por el cual se fijan las escalas de viáticos", consagra: "ARTÍCULO 3°. Autorización de viáticos. A partir del 1° de enero de 2019, el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.</p> <p>No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.</i></p> <p><i>Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1. Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.</i></p> <p><i>En consecuencia, para efectos de lo establecido en el numeral 1 del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, solo se computarán los viáticos y gastos de viaje que se reconozcan a los servidores vinculados a la planta de personal de la entidad que expidió el acto administrativo que otorgó la comisión. (...) PARÁGRAFO 2. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 20 de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad" (Subraya propia).</i></p> <p><i>De acuerdo con el anterior, es pertinente que la administración otorgue al servidor público los elementos materiales que le permitan cumplir con las actividades asociadas al ejercicio de su empleo cuando este deba desplazarse fuera de la sede de la entidad.</i></p> <p><i>Ahora bien, corresponde a la entidad reglamentar al interior de la misma las circunstancias que dan lugar al reconocimiento y pago de gastos de transporte cuando los empleados se deben desplazar fuera de la sede de la entidad para cumplir con las funciones a su cargo.</i></p> <p><i>Subrayado fuera del texto.</i></p> <p><i>Por lo anteriormente expuesto en dicha consulta, es claro que la entidad no viene pagando doble los gastos de transporte como se indica ya que, el valor liquidado en cada comisión, podemos observar que los VIÁTICOS reconocidos y pagados corresponden al valor de la escala de viáticos expedido por el Gobierno Nacional según Decreto 1175 de agosto 27 de 2020, los cuales le permitieron sufragar gastos de manutención y hospedaje.</i></p> <p><i>Así mismo, los gastos de transporte que la entidad liquida en el formato FOR-TH-29 TRAMITE DE VIÁTICOS corresponde a lo descrito en la Resolución N° 100-33-257 de 22 de septiembre de 2020, en la cual establece lo correspondiente a Gastos de Transporte en el PARÁGRAFO 2 Del artículo 3° así: Adicional a los viáticos, la entidad reconocerá el valor de Veinte mil pesos (\$20.000) diarios por concepto de transporte urbano en la ciudad destino de comisión y el valor correspondiente a transporte interdepartamental de la ciudad de origen al destino vía terrestre o aéreo según sea el caso y de conformidad a lo autorizado por el ordenador del gasto.</i></p> <p><i>Por lo anterior podemos decir que de las normas y jurisprudencia que se pueden encontrar por el DAFP, el concepto de viáticos y de gastos de transporte son distintos y por lo tanto su reconocimiento lo hacemos de manera individual; basados en los presupuestos normativos para</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>obtener su derecho, por un lado, que se deba incurrir en gastos de manutención y alojamiento – viáticos -, y por el otro de desplazamiento al lugar en que se deba cumplir con la comisión – gastos de transporte.</i></p> <p><i>Ahora bien, el Decreto 1042 de 19782, que aun cuando es una norma que regula elementos salariales de los empleados públicos del nivel nacional, es aplicable a los empleados públicos del nivel territorial por remisión del artículo 9 del Decreto 1096 de 2015, en los artículos 61 y 71 define los conceptos de “viáticos” y “gastos de transporte” en los siguientes términos: “ARTÍCULO 61.- DE LOS VIÁTICOS. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos. ARTÍCULO 71.- DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.</i></p> <p><i>El objetivo de los viáticos es proporcionar al empleado manutención y alojamiento.</i></p> <p><i>En materia presupuestal el Decreto 2710 de 20144, establece: “ARTÍCULO 40. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2015 se definen en la siguiente forma:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>En consecuencia, de manera respetuosa se solicita, levantar la observación administrativa con presunta incidencia Fiscal, ya que los gastos de transporte interno reconocidos al Señor Contralor por los días pernoctados son valores otorgados para un fin diferente al valor reconocido para los viáticos, lo cual queda contenido según el Decreto 1083 de 2015, en cada uno de los actos administrativos que confieren las comisiones, por lo que no se está cancelando dos veces el mismo concepto, ni se está desconociendo la normatividad, ni contraviniendo los principios que rigen la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 3° de la Ley 610 de 2000.</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.12.1. Observación administrativa, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.</p> <p>Se encontraron las siguientes inconsistencias entre la información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en la etapa de ejecución, evidenciándose falta de diligencia y cuidado, situación que genera la presentación de información inexacta, ocasionando incertidumbre en la información reportada. Situación que contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 008 de 2020, expedida por la Auditoría General de la República.</p> <p>A continuación, se relacionan las inconsistencias detectadas en cada formato:</p> <p>Formato 17 Procesos de Responsabilidad Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se constató que todos los procesos tienen auto de apertura notificado, excepto los procesos 041-2020-1222, 021-2020-0806 y 017-2020-0306 por lo que se solicita dar claridad al respecto. <p>Formato 18 Jurisdicción Coactiva</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los procesos: 010-2014-0421, 010-2010-0901, 001-2020-0414, 001-2019-0808, 002-2016-0309 y 0203-2006-004 se observa que la fecha del título ejecutivo es posterior a la fecha recibo del título ejecutivo, favor realizar aclaración. - En los procesos de cobro coactivo 010-2014-0421, 005-2014-0304, 002-2010-0104, 002-2016-0309, 003-1999-07013 fueron reportados con fecha de registro de medida cautelar, fecha de decreto, pero no se observa el objeto medida cautelar favor realizar aclaración. <p>Formato F21 – Gestión de auditorías a sujetos de control</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, se expresaron dos (2) conceptos diferentes sobre el control fiscal interno, en las auditorías especial [8] y regular [17]. Corregir esta inconsistencia. <p>Formato F21 – Información de cuentas recibidas y revisadas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corregir el número de cuentas fenecidas [60] y no fenecidas [2], dado que es inconsistente con los pronunciamientos relacionados en los formatos de “Gestión de auditorías a sujetos de control” y “Gestión de auditorías a puntos de control”, en los cuales se relacionaron en total 59 pronunciamientos de cuenta (56 fenecimientos y 3 no fenecimientos). <p>Formato F21 – SGP y alumbrado público</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reportar los valores de recursos recibidos por la Alcaldía de Villavicencio, provenientes del Sistema General de Participaciones 	
<p><u>Formato 17 Procesos de Responsabilidad Fiscal</u></p> <p>El proceso de responsabilidad fiscal No 017-2020-0306, se encuentra notificado el 23 de octubre de 2020.</p> <p>El proceso de responsabilidad fiscal No 021-2020-0806 se encuentra notificado el 27 de octubre de 20220.</p> <p>El proceso de responsabilidad fiscal No 041-2020-1222 se encuentra notificado el 24 de febrero de 2021. Este no aparece en el formato, pues será materia de relación en la rendición cuenta vigencia 2021.</p> <p><u>Formato 18 Jurisdicción Coactiva</u></p> <p>Efectivamente existe error por lo tanto una vez habilitada la plataforma SIREL, se procederá a la corrección.</p> <p>En los procesos de cobro coactivo 010-2014-0421, 005-2014-0304, 002- 2010-0104, 002-2016-0309, 003-1999-07013 fueron reportados con fecha de registro de medida cautelar, fecha de decreto, pero no se observa el objeto medida cautelar favor realizar aclaración.</p>	<p>Inconsistencias F-17 y F-18</p> <p>La contraloría Municipal de Villavicencio aceptó lo manifestado, por lo tanto se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Efectivamente en los procesos citados no se incluyó en la columna el objeto de la medida cautelar, por tanto, una vez se habilite la plataforma SIREL, se procederá a la corrección.</p> <p><u>Formato 21 – Gestión de auditorías a sujetos de control</u></p> <p>Una vez verificado el Formato de “Gestión de Auditorías a Sujetos de Control” (F 21), me permito aclarar lo siguiente:</p> <p>Al reportar la información correspondiente a la Auditoría Especial de Gestión Financiera Dictaminar Estados Contables a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado (EAAV) vigencia 2019, en la columna denominada “Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno” se reportó Con Deficiencias, debido a que se tomó el Concepto de Control Interno Contable resultado de la Auditoría Especial en la cual se estableció como parcialmente adecuado o con deficiencias (ver Link Informe Final página 39), conforme con la opinión contable a los estados financieros de la EAAV vigencia 2019. Cabe anotar que este resultado también se reporta en el formato Captura de Información de Auditoría al Balance Hacienda Pública – CIAP Territorial, enviado a la contraloría delegada para economía y finanzas públicas de la Contraloría General de la Republica.</p> <p>https://acortar.link/Kx2aV</p> <p>Por otra parte, al rendir la información correspondiente a la Auditoría Gubernamental Regular a la Empresa de Acueducto (EAAV) vigencia 2019, en la columna “Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno”, se rindió como Eficiente, debido a que esta fue la calificación del Factor Control Fiscal Interno, evaluado dentro del proceso auditor y establecido en el Informe Final de la Auditoría Regular (Ver Link - Informe Final Página 227).</p> <p>https://acortar.link/ZAoIf</p> <p>En la especial que es la numero 8, hace referencia únicamente al control interno contable, ya para la regular que es la numero 17, hace referencia a la calidad y eficiencia del control fiscal interno.</p> <p>Por lo anterior, de manera respetuosa se pide que se analicen los argumentos presentados, para que la observación sea levantada para el informe definitivo.</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente se pide que la observación sea levantada del informe definitivo</p> <p><u>Formato 21 – Información de cuentas recibidas y revisadas</u></p> <p>De manera atenta se manifiesta, que se acepta lo manifestado por el señor auditor, para lo cual respetuosamente se solicita la apertura del candado para corregir esta inconsistencia y a la</p>	<p>La observación surgió porque se observó que en la columna “Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno”, del formato 21 – Gestión de Auditorías a Sujetos de Control, se reportaron dos conceptos diferentes respecto del mismo sujeto, lo cual es contradictorio.</p> <p>El concepto del control interno contable <u>no se debe registrar en esta columna</u>, independientemente de su resultado, sino <u>solamente el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno</u>, tal como lo establece el Instructivo de Rendición de Cuenta de la AGR.</p> <p>Respecto a las otras dos inconsistencias del formato F21, en las secciones “Información de Cuentas Recibidas y Revisadas” y “SGP y Alumbrado Público”, la Contraloría acepta la observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>vez, con todo respeto se pide que la observación sea levantada para el informe definitivo.</p> <p><u>Formato 21 – SGP y alumbrado público</u> De manera atenta se manifiesta, que se acepta lo manifestado por el señor auditor, para lo cual respetuosamente se solicita la apertura del candado para corregir esta inconsistencia y a la vez, con todo respeto se pide que la observación sea levantada para el informe definitivo.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 30. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.1 Hallazgo administrativo por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la propiedad planta y equipo se observó que la Contraloría a 31 de diciembre del 2020, presenta bienes totalmente depreciados que aún se encuentran en uso, ante lo cual no ha dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3- Medición posterior, de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la entidad.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución 193 de 2016, en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 28, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.</p>	X				
<p>2.1.2.2. Hallazgo administrativo Proceso Contable por falta de controles en la conciliación de Tesorería.</p> <p>Se evidenció, que la Contraloría no realizó controles en la conciliación del saldo de Tesorería por concepto de los ingresos recaudados en la vigencia 2020, los recaudos en mención se encuentra en las cuentas bancarias por valor de \$159.029.439 y en las cuentas por cobrar la suma de \$905.938, quedando un valor total de \$159.935.377, los cuales deben ser para el</p>	X				

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>pago de las cuentas Nro. 2490 cuentas por pagar por un valor de \$147.236.918, como consecuencia de lo anterior se identifica un excedente de \$12.698.459 ingresos no identificados, los cuales fueron devueltos al tesoro Municipal según Resolución Nro. 112 del 4 de mayo del 2021 por un valor de \$905.938, la Resolución Nro. 119 del 12 de mayo del 2021 por la suma de \$11.526.015 y los \$266.506 son interés financieros que fueron devueltos al tesoro Municipal antes de la auditoria. Situación que contraviene lo establecido en la Resolución nro. 119 de 2006 y el Artículo 7º del Decreto 1914 de 2003, el cual establece la entidad pública será responsable de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.</p> <p>Lo anterior, generado por desatención normativa y falta de control, lo que puede ocasionar que el activo de la entidad incrementalmente o se comprometan recursos que no se encuentran autorizados, pudiendo generar un resultado adverso o negativo afectando los estados contables.</p>					
<p>2.2.1.1. Hallazgo administrativo en el Proceso Presupuestal. No se modificó el PAC Proyectado.</p> <p>Así mismo se observó que la entidad no realizó modificación al PAC proyectado en la vigencia, a razón que la entidad se vio en la obligación de realizar dos adiciones y reducción a las apropiaciones del presupuesto por lo tanto se procederá a reformar el programa anual de caja, contraviniendo lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 111 del 1996, que establece “Cuando, el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas”.</p> <p>Situación que denota presunta falta de control, diligencia y cuidado al momento de efectuar la contabilización, lo que podría generar una inadecuada información.</p>	X				
<p>2.12.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.</p> <p>Se encontraron las siguientes inconsistencias entre la información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en la etapa de ejecución, evidenciándose falta de diligencia y cuidado, situación que genera la presentación de información inexacta, ocasionando</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>incertidumbre en la información reportada. Situación que contraviene lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 008 de 2020, expedida por la Auditoría General de la República.</p> <p>A continuación, se relacionan las inconsistencias detectadas en cada formato:</p> <p><u>Formato 17 Procesos de Responsabilidad Fiscal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Se constató que todos los procesos tienen auto de apertura notificado, excepto los procesos 041-2020-1222, 021-2020-0806 y 017-2020-0306 por lo que se solicita dar claridad al respecto. <p><u>Formato 18 Jurisdicción Coactiva</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - En los procesos: 010-2014-0421, 010-2010-0901, 001-2020-0414, 001-2019-0808, 002-2016-0309 y 0203-2006-004 se observa que la fecha del título ejecutivo es posterior a la fecha recibo del título ejecutivo, favor realizar aclaración. - En los procesos de cobro coactivo 010-2014-0421, 005-2014-0304, 002-2010-0104, 002-2016-0309, 003-1999-07013 fueron reportados con fecha de registro de medida cautelar, fecha de decreto, pero no se observa el objeto medida cautelar favor realizar aclaración. <p><u>Formato F21 – Gestión de auditorías a sujetos de control</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, se expresaron dos (2) conceptos diferentes sobre el control fiscal interno, en las auditorías especial [8] y regular [17]. Corregir esta inconsistencia. <p><u>Formato F21 – Información de cuentas recibidas y revisadas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Corregir el número de cuentas fenecidas [60] y no fenecidas [2], dado que es inconsistente con los pronunciamientos relacionados en los formatos de “Gestión de auditorías a sujetos de control” y “Gestión de auditorías a puntos de control”, en los cuales se relacionaron en total 59 pronunciamientos de cuenta (56 fenecimientos y 3 no fenecimientos). <p><u>Formato F21 – SGP y alumbrado público</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Reportar los valores de recursos recibidos por la Alcaldía de Villavicencio, provenientes del Sistema General de Participaciones 					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	4	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. Anexo No. 1: TABLA DE RESERVA PROCESOS RF Y JC